

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Publicado en el P.O.E. Núm. 126 Extraordinario del 29 de diciembre de 2008

Última Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 168 Extraordinario del 9 de septiembre de 2025

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS CON 14 A FAVOR Y 1 EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. (PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 126 EXTRAORDINARIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008)

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 146 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 65, 66 fracción I inciso c), 87, 90 fracción VI, 93 fracción VII, 115 a 137, 20221 a 228 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103 a 124 y demás relativos aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5°, 6°, 26, 27 fracción IX, 30 fracción VII, 32 fracción IX, 139 a 161 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que como parte de la estrategia para optimizar y racionalizar el gasto público municipal, eficientar los servicios y las funciones públicas, privilegiar las principales demandas y necesidades de la población e institucionalizar los diferentes mecanismos de participación ciudadana y vecinal, en la Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, este Honorable Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, la reestructuración de la administración pública municipal, en los términos siguientes:

PRIMERO. - Se aprueba que la reestructuración orgánica de la administración pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se realice conforme a los organigramas de las Entidades y Dependencias Centralizadas y Descentralizadas que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. - ...

TERCERO. - ...

CUARTO. - El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá ser aprobado por este Honorable Ayuntamiento, a más tardar el día treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.

QUINTO. -...

Que, en virtud de lo anterior, y en atención a los tiempos para desarrollar estos trabajos, el Honorable Ayuntamiento acordó, a través de sus comisiones ordinarias, ir conformando el articulado de la nueva reglamentación mediante un esfuerzo conjunto y multidisciplinario que

garantizara un trabajo responsable orientado a fundamentar debidamente el ordenamiento orgánico correspondiente;

Que, en ese tenor, con la coordinación de la comisión de reglamentación municipal y el apoyo de diversas instancias jurídicas, se realizaron múltiples reuniones de precabildeo, en la que los miembros del Ayuntamiento fueron aportando los elementos necesarios para entretejer la reglamentación objeto del presente acuerdo;

Que es importante destacar que, en atención a los tiempos y metodología acordados por los miembros del Ayuntamiento, la reglamentación para la reestructura de la administración pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se planteó en dos etapas, primero, la correspondiente a la administración centralizada, y segundo, la relativa a la administración descentralizada;

Qué, asimismo, en el propósito seno de la comisión del Ayuntamiento se acordó, que parte correspondiente a la administración centralizada se aprobaría en el mes de diciembre del dos mil ocho, y lo concerniente a la administración descentralizada a más tardar el día treinta del mes de enero del dos mil nueve;

Que, en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se somete a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el resultado de los trabajos reglamentarios encaminados a normar a la administración pública centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que para los efectos del análisis de la reforma que motiva el presente acuerdo, es necesario señalar que toda vez que el Libro Tercero del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el que contiene la reglamentación que regula la administración pública municipal centralizada y descentralizada del municipio, fue a partir de su revisión que se desarrollaron los trabajos para construir la reglamentación que requiere la reestructura de la actual administración municipal;

Que, en ese contexto, y en consideración a que, en una primera etapa, únicamente se modificaría lo relativo a la administración centralizada, la reforma reglamentaria que se somete a consideración propone las siguientes modificaciones para el Libro Tercero del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

- Derogar las disposiciones relativas a la administración centralizada y desconcentrada integrándolas en un nuevo ordenamiento denominado: “Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”; y,
- Mantener la vigencia de las disposiciones correspondientes a la administración descentralizada hasta que se someta a la consideración del Ayuntamiento, la reforma conducente;

Que, de acuerdo con lo anterior, la reforma que se propone al Libro Tercero del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, plantea la Derogación de los Títulos Segundo y Tercero, mismos que contienen las disposiciones que actualmente regulan a la administración centralizada y desconcentrada del municipio;

Que, asimismo, se mantienen vigentes las disposiciones de los Títulos Primero y Quinto, ya que estas no se contraponen con las correspondientes del nuevo reglamento orgánico y sí se requieren para lo relativo al Título Cuarto que tutela a la administración pública descentralizada;

Que el “Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”, que se somete a la consideración de este Honorable Órgano de Gobierno, se caracteriza por:

- Legitimar una estructura orgánica que fue diseñada específicamente para eficientar la operación de los servicios y las funciones públicas del municipio y optimizar y racionalizar su gasto público;
- Simplificar la funcionalidad y comunicación administrativas en la interrelación Ayuntamiento – Presidente Municipal; Presidente Municipal – Administración; y Ayuntamiento – Presidente Municipal – Administración;
- Sectorizar y especializar los procedimientos administrativos de manera que se construyan los elementos indispensables para operar la profesionalización del servicio público municipal;
- Concentrar en un mismo ordenamiento jurídico las principales obligaciones y atribuciones de las diferentes dependencias y entidades de la administración centralizada y de sus titulares;
- Establecer el encaje legal suficiente para que las diferentes acciones de la administración municipal, se implementen de manera integral y con inducción a generar un beneficio de alto impacto comunitario; y,
- Ordenar y modernizar una estructura que fue ampliamente rebasada por la propia dinámica comunitaria y por la significación de Cancún en el contexto internacional;

Que, de conformidad con el reglamento en comento, la administración pública centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la integran:

- Presidencia Municipal;
- Secretaría General del Ayuntamiento;
- Tesorería Municipal;
- Contraloría Municipal;
- Oficialía Mayor;
- Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;
- Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano;
- Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios;
- Secretaría Municipal Desarrollo Económico y Social;
- Dirección General de Planeación Municipal; y,
- Las demás que autorice el H. Ayuntamiento;

Que de igual forma el nuevo estatuto orgánico prevé como órganos desconcentrados de la administración centralizada a:

- Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Delegaciones y Subdelegaciones; y,
- Las demás que autorice el H. Ayuntamiento;

Que convencido este Ayuntamiento que lo Organizacional da certeza. Eficacia y eficiencia a la administración municipal, así como coherencia a los planes y programas de desarrollo, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se derogan los Títulos Segundo y Tercero del Libro Tercero del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día veinticinco de abril de dos mil seis;

SEGUNDO. - Se aprueba el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a letra se insertare;

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Í N D I C E

CONSIDERANDOS

TÍTULO PRIMERO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

TÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

CAPÍTULO I

DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO V

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO VI

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO VII

DE LA OFICIALÍA MAYOR

CAPÍTULO VIII

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

CAPÍTULO IX

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO X

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

CAPÍTULO XI

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

CAPÍTULO XII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO XIII

DE LOS REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

CAPÍTULO XIV

DE LOS NOMBRAMIENTOS Y REMOCIONES DE LOS TITULARES Y DEMÁS
TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

CAPÍTULO XV

DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

CAPÍTULO XVI

DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

CAPÍTULO XVII

DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIAS

CAPÍTULO XVIII

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO XIX

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DESCONCENTRADA

CAPÍTULO XX

SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

CAPÍTULO XXI

DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO XXII

NORMAS SUPLETORIAS

T R A N S I T O R I O S

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

No. 126 Extraordinario el 29 de diciembre de 2008

Reformado en la 23ª Sesión Ordinaria.

P.O.E. 38 Extraordinario 12 de mayo de 2009

Reformado en la 70ª Sesión Ordinaria.

P.O.E. 40 Extraordinario 26 de abril de 2011

Reformado en la 11ª Sesión Ordinaria

P.O.E. 19 Ordinario 14 de octubre de 2011

Reformado en la 37ª Sesión Ordinaria.

P.O.E. 64 Extraordinario Bis 28 de noviembre de 2012

Reformado en la 45 Sesión Ordinaria

P.O.E. 21 Extraordinario 9 de abril de 2013

Reformado en la 40ª Sesión Extraordinaria

P.O.E. 26 Extraordinario Bis 2 de mayo de 2013

Reformado en la 23 Sesión Ordinaria

P.O.E. 112 Extraordinario 10 de diciembre de 2014

Reformado en la 27ª Sesión Ordinaria

P.O.E. 24 Ordinario 30 de diciembre de 2014

Reformado en la 34ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 26 Extraordinario 10 de abril de 2015

Reformado en la 59ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 48 Extraordinario 9 de junio de 2016

Reformado en la 71ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 122 Extraordinario 7 de noviembre de 2016

Reformado en la 72ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 123 Extraordinario 7 de noviembre de 2016

Reformado en la 7ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 38 Extraordinario el 16 de marzo de 2017

Reformado en la 29ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 45 Extraordinario 3 de abril de 2018

Reformado en la 33ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 48 Extraordinario 6 de abril de 2018

Reformado en la 13ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 77 Extraordinario 18 de julio de 2019

Reformado en la 19ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 108 Extraordinario 24 de septiembre de 2019

Reforma en la 49ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 149 Extraordinario 11 de noviembre de 2020

Reforma en la 58ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 4 Ordinario 01 de marzo de 2021

Reforma en la 59ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 52 Extraordinario 06 de abril de 2021

Reforma en la 28ª Sesión Extraordinaria

P.O.E. Número 115 Extraordinario 31 de julio de 2021

Reforma en la 70ª Sesión Extraordinaria

P.O.E. Número 131 Extraordinario 26 de agosto de 2021

Reforma en la 72ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 149 Extraordinario 06 de octubre de 2021
Reforma en la 6ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 15 Extraordinario 18 de enero de 2022
Reforma en la 29ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 10 Extraordinario 25 de enero de 2022
Reforma en la 14ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 77 Extraordinario 13 de mayo de 2022
Reforma en la 14ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 126 Extraordinario 04 de agosto de 2022
Reforma en la 16ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 187 Extraordinario 17 de noviembre de 2022
Reforma en la 25ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 198 Extraordinario 07 de diciembre de 2022
Reforma en la 27ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 20 Extraordinario 02 de febrero de 2023
Reforma en la 27ª Sesión Extraordinaria

P.O.E. Número 155 Extraordinario 02 de octubre de 2023
Reforma en la 47ª Sesión Extraordinaria

P.O.E. Número 184 Extraordinario 22 de noviembre de 2023
Reforma en la 50ª Sesión Extraordinaria

P.O.E. Número 1 Extraordinario 02 de enero de 2024
Reforma en la 54ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 215 Extraordinario 25 de octubre de 2024
Reforma en la 73ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 218 Extraordinario 31 de octubre de 2024
Reforma en la 73ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Número 22 Extraordinario 31 de enero de 2025
Reforma en la 6ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Núm. 135 Extraordinario del 23 de julio de 2025
Reforma en 18ª Sesión Ordinaria

P.O.E. Núm. 168 Extraordinario del 9 de septiembre de 2025
Reforma en 22ª Sesión Ordinaria

TÍTULO PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la estructura, integración, atribuciones, funciones y responsabilidades de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, así como en las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y demás Reglamentos Vigentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ARTÍCULO 2.- El ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, así como las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y demás Reglamentos Vigentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento. Adicionalmente el Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I.- Contratar obra pública, previo análisis y aprobación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- II.- Autorizar en su caso, que la obra pública se realice por administración directa, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- III.- Contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de licitación pública o por invitación restringida, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- IV.- Firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran;
- V.- Las demás que las normas aplicables le autoricen o faculden para el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 3.- Sin perjuicio de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, al Ayuntamiento corresponde en materia de Administración Pública Municipal Centralizada, lo siguiente:

- I. La planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la elaboración de planes, programas y acciones de corto, mediano y largo plazo, que aseguren la continuidad del desarrollo de la gestión municipal;
- II. Requerir los informes que se estimen necesarios para el desempeño de sus funciones, a los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, a través de las Comisiones Edilicias correspondientes;
- III. Fomentar, a través de las Comisiones Edilicias correspondientes, la participación activa de los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, a fin de establecer mecanismos para optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia, ética, honestidad, vocación de servicio, productividad y agilización de la Administración Pública Municipal, al igual que para erradicar la corrupción en el mismo ámbito;
- IV. Realizar tareas de investigación, vigilancia y control sobre las Dependencias y Unidades Administrativas, a través de las Comisiones Edilicias que estime necesarias en términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento, y obtener de estas Dependencias, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento;
- V. Atender las quejas de la ciudadanía contra los servidores públicos de las Dependencias y Unidades Administrativas, encausándolas hacia la instancia correspondiente, y dándoles el seguimiento hasta su total esclarecimiento o aplicación de la sanción que corresponda; y,

VI. Las demás previstas por el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada están obligadas a cumplir y hacer cumplir las normas de derecho positivo vigente que integran el sistema jurídico mexicano tanto de orden federal, estatal y municipal, así como a no extralimitar su competencia y sus acciones frente a los derechos de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 5.- Para el despacho del orden administrativo y fundamentalmente para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que corresponden al Presidente Municipal, éste se apoyará en las Dependencias y Unidades Administrativas que se señalen en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Del ejercicio de esta función se informará a los miembros del Ayuntamiento a través del Secretario General del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- Para examinar y resolver los negocios del orden administrativo, para la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales y para la realización de las demás funciones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, en términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, podrá crear las Dependencias o Unidades Administrativas que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada, así como asignar las funciones de las mismas, suprimiendo las que resulten innecesarias.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal nombrará y removerá libremente a los titulares de la Oficial Mayor, de las Secretarías y de las Direcciones adscritas a cada Secretaría, así como a los titulares de las Unidades Administrativas y demás funcionarios que por disposición legal tenga la facultad para ello, con excepción de los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, cuyas designaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal. Los nombramientos y remociones de los demás funcionarios y empleados Municipales estarán sujetos a las políticas y procedimientos establecidos por el presente reglamento.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

PÁRRAFO DEROGADO

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 15 Ext. del 25 de enero de 2022)

ARTÍCULO 8.- Los Secretarios de la Administración Pública Municipal Centralizada, dependerán directamente del Presidente Municipal. Los Directores y demás Servidores Públicos de las Dependencias y Unidades Administrativas dependerán directamente de los Secretarios de la Administración Pública Municipal Centralizada en atención a su área de adscripción.

ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal tendrá la facultad para constituir Comisiones y Comités para el despacho de los asuntos en los cuales, por su naturaleza, deban intervenir varias dependencias de la Administración Pública Municipal, las cuales podrán ser transitorias o permanentes y serán integradas por los titulares o representantes de las dependencias interesadas y presididas por el titular o representante que el Presidente Municipal determine.

ARTÍCULO 10.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, en los términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, podrá convenir con el Gobernador Constitucional del Estado, con Organismos Descentralizados y Entidades Paraestatales del Gobierno de Quintana Roo, con otros Ayuntamientos de la Entidad, con el

Ejecutivo Federal, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el Municipio.

ARTÍCULO 11.- Para el cumplimiento de cualquiera de los objetivos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal determinará qué Dependencias Municipales o Unidades Administrativas deberán coordinar sus acciones con las Estatales y Federales, siempre y cuando esto no lo prevea alguna disposición legal o el propio acuerdo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- El Presidente Municipal, podrá proponer al Ayuntamiento la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; y emitirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Unidades y a difundir a los ciudadanos sus actividades.

ARTÍCULO 13.- Las Dependencias Municipales y las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo en forma programada y coordinada, así como en los Programas Sectoriales y Programas Operativos Anuales aprobados, con el fin de evitar duplicidad de funciones y de acuerdo al Presupuesto de Egresos Municipal autorizado, a las políticas internas de la administración, prioridades, restricciones y medidas de simplificación, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el Presidente Municipal.

Asimismo, deberán procurar que sus funciones se realicen en un marco de simplificación de sistemas y procedimientos, así como de desregulación administrativa que ayuden a una eficaz prestación del servicio y a reducir costos.

El Presidente Municipal expedirá los acuerdos, circulares y manuales, estos últimos con la participación de las Comisiones Edilicias, a fin de proveer en la esfera administrativa al exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada. En los casos en que algún miembro del Cabildo, requiera conocer la información que obra en los archivos de alguna de las Dependencias o Unidad Administrativa éste deberá solicitarla por escrito al titular respectivo, quien la proporcionará en un lapso máximo de cinco días hábiles.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, deberán proporcionarse la información necesaria, en los asuntos que por su naturaleza así lo requieran y a reconocerse entre sí los actos que realizan. El Ayuntamiento evaluará y proveerá lo necesario para asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos establecidos en los planes y programas respectivos.

En caso de que, por su extensión o dificultad para recabar la información, la dependencia o unidad Administrativa, requiera de un plazo mayor, lo comunicará al funcionario requirente, para que le sea concedida la ampliación correspondiente. De no recibirse el informe solicitado dentro del plazo concedido, se le aplicarán al funcionario omiso las sanciones previstas por el artículo 14 de este Reglamento.

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de nov. de 2016)

ARTÍCULO 14.- Corresponderá a los titulares de las Dependencias o Unidades Administrativas cumplir con las responsabilidades, atribuciones y funciones a que se refiere este Reglamento. Éstos deberán auxiliar al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos, manuales o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones. Además, podrán participar en la elaboración de procedimientos, sistemas y

lineamientos que elabore la Contraloría Municipal cuando éstos se encuentren relacionados con el desempeño y responsabilidad de sus atribuciones o funciones.

Prevía autorización del Presidente Municipal, los titulares de las dependencias o unidades administrativas relaciones con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones del Ayuntamiento, deberán comparecer a las sesiones de trabajo de éstas y proporcionar la información que se les requiera, cuando sean citados por escrito por el Presidente de la Comisión.

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

Los titulares de las dependencias o unidades administrativas que hayan sido debidamente citados para acudir a las reuniones de trabajo de las Comisiones y que no asistan a las mismas, serán sancionados de la siguiente manera:

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

La primera ocasión con amonestación privada; en caso de reincidencia se le sancionará con amonestación pública, en caso de una segunda reincidencia se le multará con cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, misma que se hará efectiva por la Tesorería Municipal con posterioridad a la notificación que, para ello, reciba por parte del Presidente de la Comisión; notificación que deberá acompañarse con copia simple del citatorio correspondiente a la reunión en la que se dio la falta sancionada.

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

Los titulares de las dependencias o unidades administrativas deberán informar trimestralmente al Presidente Municipal y al Regidor titular de la Comisión que corresponda, de las actividades desarrolladas por la dependencia o unidad a su cargo.

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

Para la correcta aplicación de las disposiciones de carácter objetivo y formal tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos personales, los titulares de las dependencias designarán un servidor público, de nivel jerárquico inmediato inferior con capacidades y conocimientos jurídico-administrativas como enlace interinstitucional para el desarrollo de las obligaciones comunes y específicas que vinculará, coordinará y dará seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en la materia, siendo de carácter permanente de acuerdo a lo establecido en las normativas aplicables en las materias.

Dicha asignación no exime al Sujeto Obligado del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en las materias anteriormente señaladas.

Adición de párrafos publicada en el P.O.E. Núm. 198 Extraordinario del 07 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 15.- En el caso de vacante de alguna Dependencia o Unidad Administrativa, el Presidente Municipal podrá nombrar un Encargado del Despacho de los asuntos de la Dependencia o Unidad Administrativa hasta en tanto se nombre a quien en forma definitiva ocupará la Titularidad del Área, situación que no podrá exceder de un término de treinta días.

ARTÍCULO 16.- Los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada vigilarán, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes federales, estatales y municipales; así mismo los titulares y sus subordinados desempeñarán sus funciones con el debido esmero, eficacia, prontitud y cortesía en la solución de trámites y problemas que presente la ciudadanía, con honestidad, apego y respeto a los ordenamientos jurídicos en vigor, bajo los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez. Sus actividades deberán cumplir con los planes, programas, disposiciones, reglamentos, políticas y acuerdos que emanen del Ayuntamiento.

Serán, además, responsables de administrar el presupuesto autorizado de su Dependencia, así como del adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que estén a su cargo para el desempeño y funcionamiento de sus actividades.

Los actos y procedimientos de la Administración Pública Municipal Centralizada, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad

ARTÍCULO 17.- Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada, en el ejercicio de sus funciones serán sujetos a la aplicación de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

ARTÍCULO 18.- Las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, estarán obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que otras Dependencias u organismos le soliciten, a fin de garantizar el derecho a la información de las gestiones públicas que desempeñan de manera transparente, pronta y eficaz.

ARTÍCULO 19.- Las licencias, autorizaciones, anuencias, permisos, constancias, licitaciones o contratos, convenios, acuerdos con organismos federales, estatales o municipales, deberán contener firma autógrafa mancomunada del Secretario del ramo y del encargado del área administrativa a quien compete directamente ejercer las funciones.

ARTÍCULO 20.- Los Servicios Públicos Municipales serán prestados directamente por la Autoridad Municipal, pero podrán concesionarse a personas físicas o morales, previo acuerdo del Ayuntamiento en los términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones reglamentarias aprobadas por el Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

CAPÍTULO I DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 21.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos que competen a la Administración Pública Municipal Centralizada, el Presidente Municipal se asistirá de Dependencias y Unidades Administrativas.

ARTÍCULO 22.- Son Dependencias Administrativas, las siguientes:

- I.- Secretaría General del Ayuntamiento;
- II.- Tesorería Municipal;
- III.- Contraloría Municipal;
- IV.- Oficialía Mayor;
- V.- Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

- VI.- Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano;

VII.- Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios;

VIII.- Secretaría Municipal de Bienestar;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Extraordinario del 25 de octubre de 2024

IX.- La estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

X.- Secretaría Municipal de Turismo; y

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

XI.- Las demás que autorice el Ayuntamiento.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

ARTÍCULO 22 Bis. - Los titulares de las Dependencias Administrativas mencionadas en el artículo anterior, con excepción de las que conforman la estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia Municipal, no podrán exceder del cincuenta por ciento para un mismo género. Solo en caso de existir número impar de las Dependencias Administrativas, será el Presidente Municipal, quien decida sobre la propuesta o designación del titular de la dependencia restante, sin restricción de género.

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 04 Ord. del 01 de marzo de 2021)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 15 Ext. del 25 de enero de 2022)

ARTÍCULO 23.- Para el apoyo directo de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá contar con las siguientes Unidades Administrativas, las cuales tendrá el Carácter de Dirección General:

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

I.- Secretaría Técnica;

II.- Secretaría Particular;

III.- Dirección de Comunicación Social;

IV.- **DEROGADA;** **(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)**

V.- Coordinación General de Asesores;

VI.- Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados;

VII.- **DEROGADA;** **(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)**

VIII.- Dirección General de Planeación Municipal;

IX.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

(Reforma de fracciones IV a la IX publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

Cada una de la Unidades Administrativas tendrá a su vez, las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

ARTÍCULO 24.- Para el ejercicio de sus atribuciones, los Titulares de cada una de las Dependencias Administrativas referidas en el artículo 22 de este Reglamento, se auxiliarán de

las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas autorizadas conforme a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones legales que para tales efectos sean emitidas.

ARTÍCULO 25.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada garantizarán la pronta y eficaz atención de sus responsabilidades cuidando el derecho de audiencia de los particulares.

ARTÍCULO 26.- Al tomar posesión de su encargo, los titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentren en poder de las mismas, debiendo registrar dicho inventario conforme lo disponen el Reglamento para el Proceso de Entrega Recepción en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

ARTÍCULO 27.- Corresponde a los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, además de las atribuciones que expresamente les confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, este Reglamento y demás disposiciones federales, estatales o municipales, las siguientes de carácter común:

- I.- Desempeñar y atender las actividades y comisiones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende el Presidente Municipal;
- II.- Colaborar con el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y proponer medidas para la operación, modificación y retroalimentación de los consejos consultivos vinculados con la rama de la administración municipal bajo su responsabilidad;
- III.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas bajo su adscripción;
- IV.- Formular con oportunidad y proponer al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección General de Planeación Municipal los anteproyectos del Programa Operativo Anual de su dependencia, así como gestionar los recursos que les sean necesarios para el eficaz y eficiente desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;
- V.- Racionalizar y optimizar el gasto público, a través de acciones de coordinación, colaboración y cooperación con dependencias de la administración pública municipal;
- VI.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, y coadyuvar en la observancia de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales vigentes;
- VII.- Garantizar la participación ciudadana y vecinal en la implementación de sus programas de trabajo;
- VIII.- Proponer a la aprobación del Presidente Municipal, los lineamientos, criterios, sistemas, procedimientos y demás disposiciones que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción y aquellas que permitan la modernización de la prestación de los servicios a su cargo en conformidad con el marco jurídico aplicable;

- IX.-** Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y acciones correspondientes a la dependencia a su cargo y de sus órganos desconcentrados, para asegurar su cumplimiento;
- X.-** Integrar la información y documentación que conforme a las leyes y reglamentos sea necesaria, manteniéndola debidamente actualizada, para vigilar la instrumentación, desarrollo y cumplimiento de los planes, programas y actividades de las unidades administrativas bajo su adscripción;
- XI.-** Evaluar periódicamente los planes y programas de su competencia, así como acordar con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos que le haya asignado;
- XII.-** Instrumentar y coordinar los sistemas de programación y evaluación institucional en el ramo de su responsabilidad, y asegurar su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo;
- XIII.-** Integrar la información técnica para la instrumentación y desarrollo de los programas y actividades a su cargo, procurando la aplicación de las políticas de informática establecidas y el uso racional de la infraestructura respectiva;
- XIV.-** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones de las unidades administrativas a su cargo;
- XV.-** Promover y asegurar el cumplimiento de los programas correspondientes a su área, así como de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados agrupados a su ramo;
- XVI.-** Promover, contribuir y cooperar en coordinación con las dependencias competentes, en las acciones para la profesionalización del personal y en la modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- XVII.-** Entregar a la dependencia correspondiente y a la Comisión del Ayuntamiento respectiva, a más tardar el día quince de agosto de cada año, el proyecto de su presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal del siguiente año;
- XVIII.-** Colaborar en el ámbito de su competencia con las dependencias correspondientes en el ejercicio, supervisión y control del gasto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal vigente;
- XIX.-** Proporcionar y dar apoyo técnico en el ámbito de su competencia, a los miembros del Ayuntamiento, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública municipal, así como a las diferentes dependencias y entidades estatales y federales, que se lo soliciten;
- XX.-** Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a su dependencia con sujeción a las políticas y normatividad aplicable, vigilando que su aprovechamiento se realice de manera eficaz, eficiente, transparente y racional;
- XXI.-** Solicitar en su caso, a la dependencia competente las adquisiciones de bienes, arrendamientos, productos o servicios necesarios para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en apego a los principios de racionalidad, suficiencia presupuestal y a las políticas y lineamientos que para tales efectos sean emitidas;
- XXII.-** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas de informática y el uso racional de la infraestructura respectiva;

- XXIII.-** Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración necesaria para la ejecución de planes, programas y acciones que sean comunes o que se encuentren relacionados con las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XXIV.-** Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, el Reglamento Interior de su dependencia, las iniciativas y proyectos de reforma, derogación o abrogación de las disposiciones legales que incidan en el ámbito de su competencia;
- XXV.-** Rendir, por Conducto del Secretario General, los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que tenga el carácter de autoridad responsable, así como rendir los informes que le sean solicitados en los juicios contenciosos administrativos y demás asuntos en los que sea parte o le sea requerido, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XXVI.-** Rendir por escrito al Presidente Municipal los informes de las actividades realizadas por su dependencia y las unidades administrativas a su cargo, así como aquellos que le sean solicitados por los Regidores para su informe al Ayuntamiento;
- XXVII.-** Conocer, iniciar, substanciar los asuntos que sean de su competencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XXVIII.-** Resolver los recursos administrativos que sean de su competencia y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXIX.-** Vigilar y atender en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 52 Ext. del 06 de abril de 2021)**
- XXX.-** Atender en materia de derechos humanos las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos;
- XXXI.-** Despachar los asuntos administrativos de su competencia y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XXXII.-** Expedir, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales aplicables, copias simples o constancias, según sea el caso, de los documentos originales que hayan sido emitidos por su Dependencia, así como emitir las constancias que obren en los archivos de las diferentes áreas adscritas a la Dependencia de la cual es Titular;
- XXXIII.-** Firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal;
- XXXIV.-** Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas adscritas a sus dependencias;
- XXXV.-** Proponer al Presidente Municipal, el nombramiento, ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la dependencia a su cargo y realizar los trámites correspondientes en coordinación con la Oficialía Mayor, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto sean emitidas;
- XXXVI.-** Solicitar, en caso de considerarlo necesario, a la Contraloría Municipal la práctica de revisiones, evaluaciones y auditorías a las unidades administrativas a su cargo;

- XXXVII.-** Informar oportunamente al Síndico Municipal sobre todos aquellos asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones y facultades;
- XXXVIII.-** Proporcionar al Síndico Municipal, a los regidores y, en su caso, poner a su disposición para consulta, la información y documentación que estos le soliciten dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en términos del presente Reglamento;
- XXXIX.-** Elaborar y presentar al Presidente Municipal, los proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las unidades administrativas a su cargo, a efecto de que en su caso, sean sometidos a la aprobación del Ayuntamiento; y
- XL.-** Las demás atribuciones que las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones les confieran.

ARTÍCULO 28.- La conducta de los servidores públicos municipales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como lo dispuesto en los reglamentos de la materia.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

ARTÍCULO 29.- Para desempeñarse como Oficial Mayor o Secretario de ramo se requiere:

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 126 Ext. del 04 de agosto de 2022)

- I.-** Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio;
- (Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 126 Ext. del 04 de agosto de 2022)**
- II.-** Notoria buena conducta;
- III.-** Contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad;
- IV.-** Tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento;
- V.-** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser Ministro de algún culto religioso, y;
- VI.-** No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- VII.-** En el caso del titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, este deberá cumplir con los requisitos que para los titulares de las corporaciones policiacas establecen las leyes de los sistemas federal y estatal de seguridad pública.

También en el caso del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el Presidente Municipal podrá proponer al Ayuntamiento para su aprobación a ocupar dicho cargo, a aquella persona que se destaque por su preparación, capacidad y experiencia en el manejo de corporaciones policiacas y de seguridad e conformidad con las leyes de la materia, aunque este no reúna el requisito de residencia previsto en la fracción I de este artículo.

(Reforma de fracción VII y párrafo publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

ARTÍCULO 30.- Corresponde al Ayuntamiento el nombramiento y remoción de los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Municipal y de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a propuesta que para tal efecto realice el Presidente Municipal.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

ARTÍCULO 31.- El nombramiento y remoción de los demás Titulares de las Dependencias Administrativas, así como de los Directores Generales y de Área y subalternos adscritos a cada una de las Dependencias Administrativas, y cuya designación no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, corresponderán al Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 32.- La Secretaría General estará a cargo de un (a) Secretario (a) General, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Ext. del 02 de enero de 2024

A.- De Gobierno y Régimen Interior:

I.- Planear, coordinar y conducir las relaciones de la política interna del Municipio de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y generar las acciones y concertaciones necesarias para que el régimen interior del Ayuntamiento y de la administración municipal interactúen con apego a las disposiciones aplicables;

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

II.- Presentar al Ayuntamiento los informes y documentos que se le soliciten en relación con el ejercicio de sus atribuciones;

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

III.- Coordinar y dirigir a las diferentes Dependencias de la Administración Municipal en los asuntos relacionados con las facultades del Ayuntamiento o por acuerdo de este;

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov.-2016)

IV.- Coordinar la programación de las acciones interinstitucionales del Ayuntamiento, previo acuerdo con el mismo;

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov.-2016)

V.- Coadyuvar en las gestiones que realicen los miembros del Ayuntamiento, ante las diversas dependencias de la administración pública municipal, estatal y federal;

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov.-2016)

VI.- Coordinar la gestión de los apoyos administrativos y financieros para el adecuado desempeño de las responsabilidades de los miembros del Ayuntamiento y sus comisiones de trabajo;

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov.-2016)

- VII.-** Remitir con oportunidad a los miembros del Ayuntamiento los antecedentes y documentos que se tengan disponibles sobre los asuntos a tratar en las sesiones de Cabildo;
- (Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov.-2016)**
- VIII.-** Planear, coordinar, conducir y vigilar los trabajos técnicos y jurídicos necesarios para sustentar las resoluciones del Ayuntamiento, así como el de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- (Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov.-2016)**
- IX.-** Planear, coordinar, conducir y vigilar los trabajos técnicos y jurídicos necesarios para sustentar las iniciativas de ley o decreto que el Ayuntamiento presente a la Legislatura del Estado;
- (Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov.-2016)**
- X.-** Auxiliar y asesorar a los integrantes del Ayuntamiento, en la formulación y presentación de Iniciativas, así como a las Comisiones del Ayuntamiento en la elaboración de estudios, investigaciones o dictámenes;
- (Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov.-2016)**
- XI.-** Formular proyectos de Reglamentos y de disposiciones administrativas o su reforma, así como realizar estudios para modernizar la normatividad vigente;
- (Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov.-2016)**
- XII.-** Planear, coordinar y dirigir los estudios e investigaciones de carácter municipal; e instruir la elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**
- XIII.-** Fungir como Secretario de Actas en las Sesiones del Ayuntamiento, llevando los libros foliados que autorice el mismo, los cuales deberán rubricarse en todas y cada de sus hojas y autorizarse al final de cada acta;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**
- XIV.-** Instrumentar los mecanismos de control y seguimiento respecto del cumplimiento de las resoluciones del Ayuntamiento;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**
- XV.-** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Para estos efectos, instruirá el diseño e implementación de políticas públicas atendiendo a los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Ext. del 02 de enero de 2024**
- XVI.-** Proponer las acciones conducentes a fin de que se garantice la prohibición de toda discriminación motivada por origen, étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**

- XVII.-** Coadyuvar las autoridades competentes en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos que incidan en el ámbito de su competencia;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)
- XVIII.-** Coordinar y asesorar a las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales en los asuntos relativos a sus funciones, así como coordinar las actividades administrativas, técnicas, sociales y políticas de las mismas, procurando su adecuado desempeño de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)
- XIX.-** Con apego a los que dispongan las leyes y reglamentos de la materia, implementar, dar seguimiento y evaluar las políticas poblacionales en el territorio del Municipio, a través del Consejo Municipal de Población;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)
- XX.-** Implementar las acciones necesarias para que el Consejo Municipal de Población se integre y funcione como un organismo intersecretarial normativo, responsable de los estudios y programas cuantitativos y cualitativos de la política de población;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)
- XXI.-** Operar registros y servicios que generen la información necesaria para garantizar la gobernabilidad democrática, y así mismo adaptar la información procesada sobre los riesgos para la estabilidad y gobernabilidad generados por los cambios en la estructura y movilidad de la población e interacción de las fuerzas políticas que inciden en el Municipio;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)
- XXII.-** Coadyuvar a la estabilidad y gobernabilidad a través de la operación política para ejecutar las acciones necesarias ante fenómenos políticos;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)
- XXIII.-** Realizar la compilación, archivo y custodia de la legislación y documentación histórica del Municipio y proporcionar servicios de consulto, información y asesoría, que sirva como fuente confiable de acceso oportuno a la información pública a servidores públicos y población en general;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)
- XXIV.-** Crear, promover, acrecentar, fortalecer e impulsar entre los diversos sectores de la sociedad, la cultura de consulta, investigación, difusión e intercambio de todo tipo de información y documentación ya sea pública o privada que permita el desarrollo armónico del conocimiento;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)
- XXV.-** Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Presidente Municipal para que se cumplan en sus términos;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)
- XXVI.-** Mantener informadas a las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal respecto a las Leyes, Decretos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que regulen sus funciones;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)

- XXVII.-** Garantizar en el ámbito de las dependencias a su cargo, los principios y bases constitucionales de acceso a la información pública;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**
- XXVIII.-** Dirigir, supervisar y vigilar el correcto funcionamiento y operación de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**
- XXIX.-** Vigilar el correcto funcionamiento de las oficinas del Registro Civil de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, autorizar, por conducto de los Oficiales del Registro Civil en la jurisdicción del Municipio, la expedición de las actas del estado civil de las personas;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**
- XXX.-** Organizar, dirigir, supervisar y vigilar en atención a lo previsto en la Ley de los Municipios y el Bando de Gobierno y Policía, los procedimientos relativos a los Juzgados Cívicos y Centros de Retención y Sanciones Administrativas;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**
- XXXI.-** Conocer, determinar, aplicar, calificar y sancionar por sí o por conducto de Director de Juzgados Cívicos o Jueces Cívicos, las conductas clasificadas o determinadas como faltas que alteran el orden público, la seguridad de la población, la moral, las buenas costumbres, el derecho de propiedad, el ejercicio del comercio y el trabajo, la salud, el medio ambiente y equilibrio ecológico, en lugares de uso común, acceso al público o libre tránsito o en lugares privados, en los términos establecidos en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**
- XXXII.-** Vigilar la organización, administración y funcionamiento de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas y establecer los controles y las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para el pleno respeto a los derechos de las personas privadas de su libertad;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**
- XXXIII.-** Organizar, controlar, administrar y desarrollar los procedimientos de sistematización del Centro de Documentación Municipal y del Archivo Municipal, emitir las normas y lineamientos que deben observar, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la organización, control, registro, guarda, custodia, conservación de documentos oficiales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**
- XXXIV.-** De conformidad con las disposiciones del Bando y de Gobierno y Policía, instruir y vigilar la elaboración y distribución de la Gaceta Oficial del Municipio;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**
- XXXV.-** Intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales en la atención de los asuntos religiosos, en los términos de las leyes y disposiciones aplicables;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)**

XXXVI.- Establecer, coordinar y promover las relaciones con las diversas asociaciones o grupos religiosos establecidos en el Municipio, así como prestar la asesoría que las mismas le soliciten en el ámbito de su competencia;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)

XXXVII.- Mantener informadas a las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal respecto a las Leyes, Decretos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que regulen sus funciones;

XXXVIII.- Expedir las certificaciones y constancias de los documentos oficiales que obren en los archivos del Municipio y que le sean solicitadas en términos de las disposiciones legales aplicables; y,

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)

XXXIX.- Dirigir, planear, organizar, promover y coordinar la entrega de premios, distinciones y reconocimientos establecidos en la reglamentación municipal, así como los que decreta el Ayuntamiento.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 48 Ext. del 6 de abril de 2018)

XL.- Brindar información respecto de las necesidades de los migrantes que acudan a la ventanilla de atención, así como de remitirlos con las instancias pertinentes para que las mismas den trámite a sus gestiones.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 06 Ext. del 6 de octubre de 2021)

B.- De Orden Jurídico:

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm.123 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

I.- Asesorar jurídicamente al Presidente Municipal y a los miembros del Cabildo en todos aquellos asuntos que éstos les encomiende;

II.- Proporcionar la asesoría y apoyo jurídico a las Dependencias Municipales, así como en su caso, a los particulares que se lo requieran;

III.- Elaborar, revisar y dictaminar los convenios y contratos y demás instrumentos de carácter jurídico en los que intervenga la Administración Pública Municipal o que se sometan a la consideración del Presidente Municipal;

IV.- Proponer al Ayuntamiento la reglamentación para la creación y funcionamiento del Registro Público de los bienes Municipales;

V.- Auxiliar en la elaboración de las promociones que deban interponer las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal conforme a la Ley, ante cualquier autoridad, respecto a controversias constitucionales, demandas y querellas que deban presentarse ante los Tribunales legalmente establecidos, en coordinación con el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, así como elaborar la contestación, e intervenir en las mismas;

(Derogación publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. de 24 de sept de 2019)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 115 Ext. de 31 de julio de 2021)

VI.- Formular los escritos de amparos y recursos, así como redactar los informes previos y justificados, notificando a los interesados las resoluciones correspondientes;

(Derogación publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. de 24 de sept de 2019)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 115 Ext. de 31 de julio de 2021)

- VII.-** Dar opinión al Presidente Municipal sobre los proyectos convenios y acuerdos de coordinación, a celebrarse con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y otros municipios, con los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación o del Estado;
- VIII.-** Asesorar jurídicamente a las Dependencias para la aplicación de sanciones previstas en los Reglamentos Municipales y en las Leyes aplicables;
- IX.-** Dar a conocer en forma periódica los criterios no vinculantes de las disposiciones legales y reglamentarias que deban observar las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;

(Derogación publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. de 24 de sept de 2019)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 115 Ext. de 31 de julio de 2021)

- X.-** Instalar y presidir una Comisión Jurídica del Municipio, integrada por los titulares de las unidades de asuntos jurídicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

(Derogación publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. de 24 de sept de 2019)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 115 Ext. de 31 de julio de 2021)

- XI.-** Diseñar e implementar los programas de capacitación y actualización jurídica, así como emitir los lineamientos para la profesionalización del personal de las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

(Derogación publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. de 24 de sept de 2019)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 115 Ext. de 31 de julio de 2021)

- XII.-** Coordinar a las unidades o áreas jurídicas y de vinculación de las demás Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, así como participar en forma coordinada en la actualización y simplificación del orden normativo;

(Derogación publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. de 24 de sept de 2019)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 115 Ext. de 31 de julio de 2021)

- XIII.-** Vigilar que se realice el procedimiento jurídico para la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Municipio;

- XIV.-** Conocer, llevar, dar seguimiento y sustanciar los procesos y procedimientos administrativos y judiciales en los que el Municipio, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal sean parte;

(Derogación publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. de 24 de sept de 2019)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 115 Ext. de 31 de julio de 2021)

- XV.-** Fungir como delegado en los juicios de amparo en los que el Presidente Municipal sea autoridad responsable, en términos amplios conforme a lo dispuesto por la Ley de Amparo;

- XVI.-** Elaborar y proponer los informes previos y justificados que deberán rendir el Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico y Regidores, en los juicios de amparo promovidos contra actos de éstos;

(Derogación publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. de 24 de sept de 2019)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 115 Ext. de 31 de julio de 2021)

- XVII.-** Elaborar los proyectos de las demandas, reconvenciones, contestaciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, desistimiento de los juicios y en general todo tipo de ocurso en los asuntos en que el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o el municipio sea parte; y

(Derogación publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. de 24 de sept de 2019)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 115 Ext. de 31 de julio de 2021)

- XVIII.-** Conocer, preparar, presentar, interponer, dar seguimiento y sustanciar los recursos, medios de impugnación o de defensa de carácter administrativo y/o judicial que establecen las leyes, sobre los asuntos en que el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o el Municipio sean parte;

(Derogación publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. de 24 de sept de 2019)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 115 Ext. de 31 de julio de 2021)

- XIX.-** Representar al Presidente Municipal en los juicios contenciosos administrativos federales o estatales en los que sea parte.

C.- De Protección Civil y Bomberos:

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov.-2016)

- I.-** Desarrollar políticas y acciones en materia de prevención de riesgos;
- II.-** Coordinar la operación, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- III.-** Coordinarse con las autoridades federales para la ejecución de las políticas y programas de protección civil que dicte el Ejecutivo Federal en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, así como con las autoridades estatales, municipales y con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, para el establecimiento de acciones de prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre;
- IV.-** Coordinar y vigilar el buen funcionamiento del Honorable Cuerpo de Bomberos del Municipio, sus disposiciones normativas, operativas, administrativas y disciplinarias, así como su capacitación y vinculación con otros cuerpos de seguridad;
- V.-** Proporcionar el auxilio necesario por medio del Sistema de Protección Civil y de Bomberos en caso de siniestros y desastres;
- VI.-** Efectuar verificaciones sobre condiciones de seguridad en inmuebles e instalaciones de carácter público y privado donde acudan concentraciones de personas, así como aplicar las sanciones que correspondan;
- VII.-** Diseñar y coordinar los planes y programas de prevención y protección en coordinación con las autoridades competentes y los particulares para el debido cumplimiento de las funciones institucionales y para enfrentar situaciones de emergencia;

D.- De Transporte:

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- I.-** Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, los planes, programas y políticas en materia de transporte y vialidad en el Municipio, así

como coordinar, controlar, aplicar las mismas y vigilar su cumplimiento en el ámbito de su competencia;

- II.- Aplicar y vigilar en el ámbito de competencia el exacto cumplimiento en la jurisdicción del Municipio, de la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo y los reglamentos que con base en esta se emitan;
- III.- Someter a consideración del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, las disposiciones y normas técnicas para el funcionamiento y operación de los servicios de transporte y vialidad en el Municipio que se requieran;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, los mecanismos de coordinación con las autoridades estatales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;
- V.- Coordinar las licitaciones y formular los estudios para conocer las necesidades que deben cumplir las concesiones y permisos de transporte urbano de pasajeros;
- VI.- Vigilar en términos de las disposiciones legales aplicables y de los contratos y títulos de concesión respectivos, el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y permisionarios del transporte urbano de pasajeros en autobuses de ruta establecida, así como la inspección de las unidades de transporte, las instalaciones y documentación relacionada con las concesiones y permisos emitidos;
- VII.- **DEROGADA**
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)
- VIII.- Proponer al Presidente Municipal, para ser aprobados por el Ayuntamiento, el reglamento y tarifas para la autorización de espacios que de manera exclusiva sean destinados a estacionamientos públicos con la finalidad de apoyar el tránsito y vialidad del Municipio, previendo que dichas autorizaciones no se emitan para estacionamientos que obligatoriamente deben tener los condominios, edificios, plazas comerciales o cualquier otra edificación que conforme al reglamento de construcción se requieran;
- IX.- Establecer conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y de los contratos y títulos de concesión respectivos, en coordinación con la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la ubicación y las normas técnicas y administrativas a que debe sujetarse la instalación y construcción de sitios, paraderos, bahías de ascenso y descenso de pasajeros, terminales, encierros de los vehículos, así como para la señalización del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida;
- X.- Verificar que las autorizaciones de licencias de funcionamiento que se den para los servicios de asistencia en estacionamiento, también conocidos como “valet parking”, no afecten la vialidad y tránsito de los vecinos y las calles del Municipio, y se apeguen a los espacios de estacionamientos autorizados a cada una de los establecimientos o edificaciones que contraten sus servicios o en su caso, a los espacios que se encuentren autorizados como estacionamientos en vía pública; y,

- XI.- Expedir de acuerdo con las disposiciones del reglamento de la materia, las anuencias y clasificación de estacionamientos;
- XII.- Diseñar, y ejecutar los programas y proyectos para el mejoramiento de la vialidad, señalización e infraestructura vial, así como ejercer estudios de ingeniería vial, evaluación de proyectos en transporte y vialidad, impacto vial, ejercer la adecuación y construcción de la infraestructura vial, así como todas las tareas relativas a la ingeniería vial y señalamientos de la vialidad en el territorio Municipal.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 10 Ext. de 18 de enero de 2022)

E.- De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes:

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 123 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- I.- Coordinar las acciones de las autoridades Municipales en lo relativo al reconocimiento, tutela, restitución, promoción y garantía del pleno ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de la circunscripción territorial del Municipio; y,
- II.- Desconcentrar las funciones en materia de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de una Secretaría Ejecutiva, de conformidad a lo previsto en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo;

F.- De los Derechos Humanos:

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Ext. del 02 de enero de 2024

- I.- Coordinar las acciones, mecanismos y recursos que promuevan el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Ext. del 02 de enero de 2024

- II.- Desconcertar las funciones en materia de derechos humanos a través de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la que está emane.
- III.- Promover políticas públicas para la solución a las problemáticas ante presuntas violaciones a los derechos humanos y presuntos actos de discriminación con los sujetos obligados en la administración pública;
- IV.- Impulsar a través de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, los mecanismos de accesibilidad para prevenir, sancionar y evitar la discriminación;
- V.- Promover la igualdad de trato en los ámbitos económico, político, social, cultural y de culto religioso en el municipio;
- VI.- Impulsar a través de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios la cultura de la denuncia por cuestiones de violaciones a derechos humanos y actos de discriminación;
- VII.- Promover instrumentos, lineamientos o criterios que establezcan los procesos del trámite y gestión de los asuntos derivados de Quejas y/o Recomendaciones en materia de Derechos Humanos y los tiempos de respuesta;

- VIII.- Promover, impulsar y fomentar el respeto y la tolerancia a las expresiones de interculturalidad;
- IX.- Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento, lo que incluye la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general, así como la infraestructura en el Municipio;
- X.- Promover que las políticas públicas municipales contengan enfoque de derechos humanos y no discriminación, principalmente el respeto por la diversidad de orientaciones o preferencias sexuales y de identidad de género, respeto a la libertad de culto o libertad religiosa;
- XI.- Promoción de los derechos humanos de las personas que viven y sobreviven en la calle como sujetos de derechos;
- XII.- Promoción y erradicación de la discriminación múltiple a causa de la estigmatización o criminalización de las personas que viven y sobreviven en la calle;
- XIII.- Promoción y fortalecimiento en la igualdad sustantiva de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres con base en la transversalización de la Perspectiva de Género;
- XIV.- Diseñar la política integral con Perspectiva de Género para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- XV.- Supervisar las reparaciones integrales de daños a consecuencias de violaciones a derechos humanos.

Adición de fracciones II a XV publicada en el P.O.E. Núm. 1 Ext. del 02 de enero de 2024

G.- De los Derechos Humanos:

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 1 Ext. del 02 de enero de 2024

- I.- Coordinar las acciones, mecanismos y recursos que promuevan el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 1 Ext. del 02 de enero de 2024

ARTÍCULO 33.- La Secretaría General para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes:

A.- DEROGADA.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

B.- Direcciones Generales:

- I.- Dirección de Centros de Retención y Sanciones Administrativas;
- II.- Dirección de Protección Civil;
- III.- Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos;
- IV.- Dirección de Transporte y Vialidad;

(Modificación de artículo, letras y fracciones publicada en el P.O.E. Núm. 38 Ext. de 16 de marzo de 2017)

- V.- Dirección General de Asuntos Jurídicos

(Derogación publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. de 24 de sept de 2019)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 115 Ext. de 31 de julio de 2021)

VI.- Dirección de la Unidad Técnica Jurídica y Documental;

VII.- Dirección de la Coordinación General Administrativa; y,

VIII.- Dirección del Archivo Municipal; y

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 131 Ext. de 26 de agosto de 2021)

IX.- Dirección de Gobierno;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

X.- Dirección de Juzgados Cívicos; y

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

XI.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

C.- Direcciones de Área:

I.- Coordinación del Registro Civil;

II.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

D.- Órganos Desconcentrados:

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

I.- Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

II.- Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios; y

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

III.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

Adicionalmente, la Secretaría General, para su organización interna contará con las siguientes áreas técnico administrativas:

I.- Coordinación de Operaciones y Logística;

II.- Dirección de Enlace Institucional; y,

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

III.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; Cada una de la Unidades Administrativas tendrá a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

(Modificación de párrafo y fracciones publicada en el P.O.E. Núm. 38 Ext. de 16 de marzo de 2017)

ARTÍCULO 34.- Para ser Secretario/a General del Ayuntamiento se requiere:

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 126 Ext. del 04 de agosto de 2022)

I.- Ser mexicano/a y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- Tener como mínimo, veinticinco años cumplidos, el día de la designación.

- III.- Contar con residencia y vecindad en el Municipio, no menor a cinco años anteriores a la designación.
- IV.- Tener experiencia académica o administrativa necesaria, así como reconocida honestidad a juicio del Ayuntamiento.
- V.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.
- VI.- No haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como servidor público; y
- VII.- No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ley y disposiciones aplicables.

El Secretario General del ayuntamiento será suplido en sus ausencias por la persona que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

(Adición de párrafo y fracciones publicada en el P.O.E. Núm. 126 Ext. de 04 de agosto de 2022)

CAPÍTULO V DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 35.- La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero Municipal, quien para desempeñar el cargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 126 Ext. del 04 de agosto de 2022)

- I.- Ser mexicano y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II.- Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate.
- III.- Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público.
- IV.- Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la o el Presidente Municipal y del Ayuntamiento.
- V.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.
- VI.- No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley; y
- VII.- Otorgar la caución que lo fija al Ayuntamiento.

(Adición de párrafo y fracciones publicada en el P.O.E. Núm. 126 Ext. de 04 de agosto de 2022)

Sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, el o la Tesorería Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I.- Ejercer la política hacendaria del Municipio en materias de administración tributaria, financiera, ingresos, egresos, contabilidad, fiscalización, ingresos coordinados, zona federal marítimo terrestre, cobranza y catastro, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, el Plan Municipal de Desarrollo, los reglamentos municipales, acuerdos, convenios

de colaboración en materia fiscal, administrativa y sus anexos; y demás disposiciones aplicables y/o de su competencia;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- III.-** Recaudar, comprobar, determinar y liquidar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, créditos fiscales y demás contribuciones que corresponden al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, las leyes de coordinación fiscal en el ámbito federal y estatal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y sus anexos, acuerdos y demás disposiciones que resulten aplicables;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- IV.-** Administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos que corresponden al Municipio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y sus anexos, convenios de colaboración en materia fiscal y administrativa y sus anexos; el Plan Municipal de Desarrollo, los reglamentos, acuerdos, y demás disposiciones que resulten aplicables;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- V.-** Emitir los estados financieros y la información contable bajo los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, para alcanzar la modernización y armonización que determina la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- VI.-** Elaborar el Proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos con base en los resultados de la Evaluación del Desempeño y de conformidad con el artículo 61 y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y proponerlos al Presidente Municipal para que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento, a más tardar el día quince de septiembre del ejercicio fiscal que corresponda;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- VII.-** Implementar, operar y controlar el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Benito Juárez, conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas, el cual registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así

como otros flujos económicos, asimismo generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- VIII.-** Proponer al Presidente Municipal las reformas o adiciones al Reglamento Interior de la Tesorería Municipal para someterlo a consideración; y en su caso, la aprobación del Ayuntamiento;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- IX.-** Elaborar políticas financieras para optimizar el uso de los recursos económicos y financieros del Municipio con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables y acuerdos del Presidente Municipal;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- X.-** Cobrar cuatro por ciento del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 126 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XI.-** Reducir las multas fiscales que hayan quedado firmes siempre y cuando se acredite que el contribuyente sancionado se encuentra en una situación económica precaria y se cumpla con lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XII.-** Condonar hasta el cien por ciento de los recargos, siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes; tratándose de multas por infracciones a las Leyes Fiscales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso, y siempre que se cumpla con lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo;

- XIII.-** Declarar en qué casos no se causan los recargos por no ser imputable al contribuyente la demora en el pago;

- XIV.-** Conceder subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes mediante resoluciones de carácter general, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XV.-** Ejercer el Presupuesto de Egresos de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y demás planes, programas y presupuestos aprobados por el Ayuntamiento, a la programación, calendarización de las erogaciones, a las prioridades y liquidez del erario municipal;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XVI.-** Proponer las medidas preventivas y correctivas pertinentes, derivado de las variaciones considerables que deben realizarse a las políticas presupuestales;

- XVII.-** Llevar la contabilidad conforme el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Benito Juárez y el Manual de Contabilidad Gubernamental del

Municipio de Benito Juárez para la debida comprobación de ingresos, egresos y movimientos, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables, así como formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos municipales y elaborar las estadísticas financieras correspondientes;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XXVIII.-** Elaborar, y supervisar conjuntamente con el Síndico Municipal que se apliquen en forma correcta los criterios contables para la elaboración de los informes, estados financieros y rendición de la Cuenta Pública del Municipio de acuerdo al Título Cuarto "De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XIX.-** Integrar y entregar la glosa de la cuenta pública del Municipio a la Auditoría Superior del Estado, siguiendo la normatividad establecida por dicho órgano de control, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XX.-** Expedir una constancia de suficiencia presupuestaria antes de celebrar cualquier convenio, contrato u obligación que comprometa recursos municipales o afecte el Presupuesto de Egresos;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XXI.-** Proporcionar asistencia gratuita y orientación a los contribuyentes;

- XXII.-** Celebrar con los contribuyentes convenios de pago en parcialidades o diferidos de las contribuciones omitidas, de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana; así como recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y autorización de pago en parcialidades de créditos fiscales;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XXIII.-** Otorgar, renovar y cancelar la inscripción en el padrón de contribuyentes del Municipio de conformidad a las disposiciones aplicables;

- XXIV.-** Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

- XXV.-** Ejercer las funciones de vigilancia, supervisión y verificación en materia fiscal y administrativa previstas en los ordenamientos federales, estatales y reglamentos municipales, así como en su caso calificar, determinar, imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XXVI.-** Ordenar, en los términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, la práctica de auditorías y visitas de inspección domiciliarias a contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionadas con ellos, para verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales; así como de las

establecidas en los acuerdos, convenios de colaboración en materia fiscal y administrativa y sus anexos;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XXVII.-** Comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios cumplan con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales a su cargo y ejercer las facultades establecidas en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XXVIII.-** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y terceros relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, los datos, documentos e informes que soliciten para verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables, así como para determinar contribuciones omitidas o créditos fiscales;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XXIX.-** Aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución que establecen el Código Fiscal de la Federación, el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, para los créditos fiscales federales estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XXX.-** Determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales a favor del Municipio conforme a las Leyes de la materia, Reglamentos, Acuerdos y Convenios de Colaboración en Materia Fiscal y Administrativa, sus Anexos en los que el Municipio forme parte;

- XXXI.-** Aplicar y vigilar el cumplimiento de los Reglamentos y demás disposiciones relativas al comercio establecido y al comercio en vía pública;

- XXXII.-** Mantener actualizados los padrones de contribuyentes a su cargo y ordenar su revisión periódicamente;

- XXXIII.-** Establecer, coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a los procesos técnicos y administrativos, aplicables a la realización de los trabajos catastrales en el Municipio;

- XXXIV.-** Expedir, modificar, negar o revocar las licencias de funcionamiento de conformidad con las disposiciones aplicables;

- XXXV.-** Llevar a cabo la identificación, ubicación, deslinde, valuación de los predios, elaboración de cédulas catastrales, determinación del valor catastral de los inmuebles y establecer sistemas de numeración oficial de los predios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- XXXVI.-** Proyectar y calcular los ingresos municipales para el ejercicio fiscal que corresponda, considerando las necesidades de gasto, la utilización razonable del crédito y el equilibrio financiero del Municipio;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

- XXXVII.-** Proponer políticas financieras que optimicen el uso de los recursos económicos y financieros del Municipio con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

XXXVIII.- Opinar sobre las condiciones financieras relativas a negociaciones con instituciones financieras, deudores, acreedores y proveedores, así como controlar las estrategias financieras del Municipio;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

XXXIX.- Contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas le sean planteadas por los contribuyentes de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables;

XL.- Conocer, tramitar y resolver dentro de los términos legales, los recursos que se interpongan, conforme a los procedimientos señalados por el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, y los señalados en los acuerdos y convenios de colaboración en materia fiscal y administrativa y sus anexos;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

XLI.- Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo y demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones aplicables, así como de los convenios de colaboración en materia fiscal y administrativa y sus anexos, celebrados con las autoridades federales y estatales;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

XLII.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas de los contribuyentes o servidores públicos que presuntamente puedan ser constitutivas de delito;

XLIII.- Intervenir conjuntamente con el presidente Municipal o con quien éste designe, en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando previamente la disponibilidad de recursos financieros;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

XLIV.- Promover la capacitación del personal y vigilar que se cumpla con las políticas y lineamientos internos establecidos, así como procurar que el personal propicie la debida atención a causantes, proveedores, contratistas y servidores públicos del Municipio;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm.122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

XLV.- Nombrar o remover a los servidores públicos a su cargo, con excepción de quienes sean designados por el Ayuntamiento o que requieran la aprobación del Presidente Municipal.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

XLVI.- Las demás atribuciones que las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones federales, estatales o municipales le confiera;

XLVII.- Coordinar y publicar la información financiera municipal que se debe difundir en la página de Internet del Municipio, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 52 Ext. del 06 de abril de 2021)

XLVIII.- La información financiera que se genere en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en la página electrónica de internet del Municipio, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 122 Ext. del 07 de Nov. de 2016)

ARTÍCULO 36.- La Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes Direcciones:

- I.- Dirección de Ingresos;
- II.- Dirección de Egresos;
- III.- Dirección de Contabilidad;
- IV.- Dirección de Catastro;
- V.- Dirección de Fiscalización;
- VI.- Dirección de Comercio en Vía Pública
- VII.- Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza;
- VIII.- Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre;
- IX.- Dirección Financiera;
- X.- Dirección de Proyectos Estratégicos y Financieros Alternos;
- XI.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Adicionalmente, la Tesorería Municipal, para su organización interna contará con las siguientes áreas administrativas:

- I.- Unidad Jurídica;
- II.- Coordinación de Operaciones y Logística;
- III.- Unidad de Control y Sistemas;
- IV.- Coordinación Administrativa; y
- V.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal

Cada una de la Unidades Administrativas tendrá a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

CAPÍTULO VI DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 37.- La Contraloría Municipal estará a cargo de un Contralor Municipal, quien para el desempeño del cargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 126 Ext. del 04 de agosto de 2022)

- I.- Ser mexicano y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II.- Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate.
- III.- Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público.
- IV.- Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la o el Presidente Municipal y del Ayuntamiento.
- V.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.
- VI.- No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley; y

(Adición de párrafo y fracciones publicada en el P.O.E. Núm. 126 Ext. de 04 de agosto de 2022)

Sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, el o la Contralor Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I.- Planear, organizar y coordinar el sistema de control, evaluación, auditoría y fiscalización de la Administración Pública Municipal;
- II.- Elaborar los estudios e implementar los programas relacionados con el control, evaluación, auditoría y fiscalización gubernamental del Municipio;
- III.- Proponer al Presidente Municipal, el modelo de organización administrativa del Municipio que reúna los criterios de eficiencia, eficacia, productividad, ahorro y transparencia en el gasto público;
- IV.- Planear, diseñar e instrumentar las normas, sistemas y procedimientos para la práctica de medidas correctivas;
- V.- Ejercer funciones de evaluación y fiscalización permanente, con las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, mediante la práctica de auditorías en materia de resultados de programas y ejercicio presupuestal, de infraestructura pública, operacional, financiera y de legalidad;
- VI.- Dictaminar, previamente a su expedición, los proyectos de normas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestación, control de deuda, manejo de fondos y valores que elabore la Tesorería Municipal;
- VII.- Revisar y dictaminar los proyectos de normas, políticas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros, adquisiciones, arrendamientos, servicios, infraestructura pública y servicios relacionados con la misma que elaboren las Dependencias correspondientes;
- VIII.- Promover, coordinar y evaluar los programas y acciones destinadas a asegurar el cumplimiento de las atribuciones y la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que los recursos humanos, materiales y financieros sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, eficacia, simplificación administrativa, productividad, ahorro en el gasto público y transparencia;
- IX.- Vigilar que, en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se cumpla con lo establecido en la Leyes Federales de la materia, la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables.

- X.-** Intervenir en cualquier acto que contravenga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables;
- XI.-** Verificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas, solicitándoles la información relacionada con sus operaciones, así como verificar y evaluar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos, servicios, infraestructura pública y servicios relacionados con la misma, se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo o en la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables;
- XII.-** Emitir los lineamientos y disposiciones administrativas para normar, controlar y evaluar el desempeño de los consejos de administración o juntas de gobierno, a los auditores externos y contralores de los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria, fideicomisos públicos y empresas municipales, y demás dependencias y Entidades Municipales;
- XIII.-** Vigilar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como llevar el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los lineamientos y las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal;
- XIV.-** Inspeccionar y vigilar directamente o a través de las contralorías internas de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, infraestructura pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública municipal;
- XV.-** Coordinarse con la Secretaría de la Contraloría del Estado, con la Secretaría de la Función Pública y demás autoridades competentes, para el auxilio y cooperación en los asuntos de su competencia, proporcionando la información que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos, así como informar, a solicitud de éstas, sobre los avances de las obras que con recursos convenidos se estuvieren aplicando de acuerdo a los convenios respectivos;
- XVI.-** Recibir de la Secretaría Estatal de la Contraloría asesoría y apoyo técnico con base en los acuerdos celebrados para el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Municipal;
- XVII.-** Realizar la revisión, evaluación y fiscalización de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre los resultados de programas, del ejercicio presupuestal, de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de infraestructura pública y servicios relacionados con la misma, de operación, financiera, de legalidad y las demás que ésta determine;
- XVIII.-** Practicar las revisiones, evaluaciones y auditorías que le soliciten el Presidente Municipal, los Titulares de las Dependencias Municipales o las que determine el Contralor Municipal;

- XIX.-** Evaluar, en coordinación con la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal y con la Dirección de Planeación las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias, Organismos Públicos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XX.-** Vigilar, verificar y comprobar por sí o a través de las contralorías internas, el cumplimiento de las obligaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, infraestructura pública y servicios relacionados con la misma, ejercicio del gasto, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Municipal;
- XXI.-** Someter al acuerdo del Presidente Municipal los dictámenes e informes resultantes de las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas, e informar al Ayuntamiento;
- XXII.-** Fiscalizar y evaluar los recursos estatales y federales ejercidos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, derivados de los acuerdos o convenios suscritos;
- XXIII.-** Efectuar el seguimiento de las recomendaciones derivadas de las auditorías, así como, en su caso, aquéllas que expresamente señale el Presidente Municipal;
- XXIV.-** Proponer al Presidente Municipal el nombramiento o remoción de los titulares de las Contralorías Internas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXV.-** Recibir, registrar y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos municipales y verificar o practicar las investigaciones que fueran pertinentes en el ámbito de su competencia;
- XXVI.-** Elaborar las actas administrativas, los pliegos de observaciones y de responsabilidades que resulten de las visitas, inspecciones, evaluaciones, revisiones y auditorías practicadas;
- XXVII.-** Intervenir en la Entrega-Recepción de los servidores públicos obligados, que se separen de su empleo, cargo o comisión, así como cumplir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que para tal efecto sean emitidas;
- XXVIII.-** En materia de responsabilidades de faltas administrativas la Contraloría Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 45 Ext. de 3 de abril de 2018)

- a).-** Investigar la presunta responsabilidad de faltas administrativas, en forma oficiosa, por denuncia o derivado de auditorías practicadas por autoridad competente o por auditores externos;
- b).-** En el ejercicio de sus facultades de autoridad investigadora, formular los requerimientos a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones.
- c).-** Calificar, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, las conductas posiblemente constitutivas de infracción como graves o no graves;
- d).-** Integrar el informe de presunta responsabilidad administrativa y presentarlo ante la autoridad sustanciadora correspondiente, en su caso, emitir el acuerdo de conclusión;

(Adición de incisos a) al d) publicada en el P.O.E. Núm. 45 Ext. de 3 de abril de 2018)

- e).- Ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa;**
- f).- Substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado;**
- g).- Requerir el auxilio de otras autoridades, para el desahogo de las diligencias probatorias durante la sustanciación del procedimiento de responsabilidad;**
- h).- Fungir como autoridad resolutora, tratándose de faltas administrativas no graves;**
- i).- Imponer las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado;**
- j).- Decretar suspender las medias cautelares, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado;**
- k).- Imponer las medidas de apremio, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado;**
- l).- Ejecutar las sanciones por faltas administrativas no graves y en su caso, ordenar a los Titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que ejecuten las resoluciones dictadas por la Contraloría Municipal;**
- m).- Resolver los recursos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, como competencia de la Contraloría;**
- n).- Presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;**
- o).- Promover los medios de impugnación, ante el Tribunal de Justicia Administrativa;**
- p).- Las demás atribuciones previstas en las leyes y reglamentos de la materia.**

(Adición de incisos f) al p) publicada en el P.O.E. Núm. 45 Ext. de 3 de abril de 2018)

- XXIX.- Emitir el Código de Ética y el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;**

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 45 Ext. de 3 de abril de 2018)

- XXX.- Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas imponiendo las sanciones que correspondan en los términos que las disposiciones legales establecen, y hacer del conocimiento a la autoridad competente los hechos que probablemente implique responsabilidad penal;**
- XXXI.- Conocer, iniciar, tramitar y en su caso resolver, los recursos administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, infraestructura pública y servicios relacionados con la misma y demás que resulten de su competencia, en términos de las disposiciones legales aplicables;**
- XXXII.- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos, servicios, infraestructura pública y servicios relacionados con la misma, se realicen conforme a lo establecido en los**

programas y presupuestos autorizados y demás disposiciones que resulten aplicables;

XXXIII.- Intervenir en los acuerdos y convenios que celebre el Municipio con el Estado, la Federación o los sectores social y privado en el ámbito de su competencia;

XXXIV.- Fijar, regular y emitir los criterios y lineamientos para la integración, reforma o modificación de los reglamentos internos, para la elaboración de los manuales de organización, de administración y de procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; y,

XXXV.- Las demás atribuciones que las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones federales, estatales o municipales le confiera.

ARTÍCULO 38.- La Contraloría Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes Direcciones:

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 45 Ext. de 3 de abril de 2018)

I.- Dirección de Auditoría de Obra Pública;

II.- Dirección de Auditoría;

II Bis.- Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas;

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 45 Ext. de 3 de abril de 2018)

III.- Dirección de Función Pública Municipal;

IV.- Dirección de Substanciación;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 45 Ext. de 3 de abril de 2018)

V.- Las Contralorías Internas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal: (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 45 Ext. de 3 de abril de 2018)

a).- Contraloría Interna de la Tesorería;

b).- Contraloría Interna de Oficialía Mayor;

c).- Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

d).- Contraloría Interna de la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano;

e).- Contraloría Interna de la Secretaría de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico; y

f).- Contraloría Interna de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios;

g).- Contraloría Interna del Sistema DIF Municipal.

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 45 Ext. de 3 de abril de 2018)

VI.- Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal, para su organización interna contará con las siguientes áreas administrativas:

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 45 Ext. de 3 de abril de 2018)

a).- Unidad Jurídica;

b).- Unidad Administrativa de la Defensoría de Oficio;

c).- Coordinación Administrativa; y

d).- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Cada una de la Unidades Administrativas tendrá a su vez las funciones que establezcan los Manuales de Organización y Procedimientos; así como el ordenamiento respectivo.

(Reforma de incisos y párrafo publicada en el P.O.E. Núm. 45 Ext. de 3 de abril de 2018)

CAPÍTULO VII DE LA OFICIALÍA MAYOR

ARTÍCULO 39.- La Oficialía Mayor estará a cargo de un Oficial Mayor, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

I.- Emitir y difundir bajo criterios de austeridad, racionalidad, **sustentabilidad** y transparencia los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio que deberán aplicar las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 149 Ext. de 11 de noviembre de 2020)

II.- Contratar al personal de la Administración Pública Municipal, tramitar y registrar en coordinación con la Dependencia correspondiente, los nombramientos, identificaciones, promociones, licencias, renunciaciones, jubilaciones, pensiones y demás prestaciones sociales de los servidores públicos, así como emitir las identificaciones de los mismos;

III.- Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de base al servicio del Municipio, de conformidad con las disposiciones, procedimientos y criterios que para tales efectos sean establecidos;

IV.- Administrar y actualizar de manera continua y eficiente los expedientes de los trabajadores al servicio del Municipio, con la documentación que para tales efectos determinen las disposiciones aplicables;

V.- Emitir en coordinación con la Tesorería y Contraloría Municipal, los criterios y lineamientos en materia de planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación y control de las adquisiciones, arrendamientos, suministro, registro, almacenamiento y mantenimiento de bienes y servicios, materiales logísticos, e informáticos, necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de las Dependencias y Entidades Municipales;

VI.- Proponer y vigilar la ejecución y el cumplimiento de las medidas de carácter laboral necesarias, que permitan cumplir con las condiciones generales de trabajo que rijan las relaciones entre la Administración Pública Municipal, sus trabajadores de base y de confianza;

VII.- Coadyuvar, auxiliar e intervenir en la negociación, suscripción y modificación a las condiciones generales de trabajo de los trabajadores sindicalizados del Municipio;

VIII.- Formar parte de las comisiones mixtas previstas en el contrato colectivo de trabajo;

IX.- Establecer los mecanismos de proveeduría, distribución y control de bienes que requieran las Dependencias Municipales, para el cumplimiento de sus funciones, bajo criterios de austeridad, racionalidad, sustentabilidad y transparencia, y

controlar en coordinación con la Tesorería y Contraloría Municipales los procesos para la proveeduría de los bienes y servicios;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 149 Ext. de 11 de noviembre de 2020)

- X.- Adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables;
 - XI.- Proponer la contratación, o en su caso contratar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, sustentabilidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes para el Municipio;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 149 Ext. de 11 de noviembre de 2020)
- XII.- Proveer a las Dependencias de la Administración Pública Municipal los elementos y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones;
 - XIII.- Administrar, cuidar, conservar y controlar los bienes muebles, inmuebles y almacenes propiedad o al cuidado del Municipio, debiendo registrar y actualizar los inventarios y medios de control que para tales efectos establezca, y así mismo, Organizar y administrar los bienes públicos de uso común;
 - XIV.- Supervisar que los recursos humanos, financieros y materiales asignados por ésta a las demás Dependencias y Entidades Municipales, sean destinados para el fin para el cual están afectos y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, **sustentable**, honrada, transparente y racional;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 149 Ext. de 11 de noviembre de 2020)
- XV.- Organizar, dirigir y controlar la oficialía de partes y la intendencia municipal;
 - XVI.- Administrar el parque vehicular del Municipio, darle el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y mantenerlo asegurado a fin de proteger el patrimonio municipal;
 - XVII.- Promover la regularización de los bienes, patrimonio o al cuidado del Municipio, debiendo integrar y actualizar los expedientes correspondientes con la documentación técnica, jurídica y administrativa que corresponda;
 - XVIII.- Proporcionar, con cargo al presupuesto de cada dependencia los apoyos necesarios para la realización de los eventos a su cargo;
 - XIX.- Coordinar y asesorar las funciones de informática que desarrollen las Dependencias de la Administración Pública Municipal, observando en lo conducente la normatividad aplicable;
 - XX.- Elaborar, supervisar y difundir el Plan Operativo Anual de Informática, el cual será el documento rector para las Dependencias y Entidades Municipales, en la administración del equipo de cómputo, sistemas y manejo de información propiedad del Municipio, entre otros objetivos que el mismo establezca;
 - XXI.- Establecer, configurar, administrar y resguardar la red informática municipal, así como promover estrategias que permitan la actualización, adecuación, creación y desarrollo de tecnologías de punta que beneficien a la operatividad de la Administración Pública Municipal;

- XXII.-** Emitir las normas, procedimientos y determinar las acciones necesarias para el control, supervisión y seguimiento de inventarios y seguridad de los bienes y servicios informáticos asignados a las Dependencias y resguardar los programas de los equipos de cómputo, las licencias y la documentación asociada a éstos y el respaldo de datos en los diferentes medios de almacenamiento, debiendo mantener los inventarios y controles correspondientes debidamente actualizados;
- XXIII.-** Emitir, divulgar y actualizar las políticas, lineamientos y procedimientos para resguardar, proteger y salvaguardar la información a cargo de las Dependencias y Entidades Municipales, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que correspondan a otras unidades administrativas;
- XXIV.-** Establecer las políticas, lineamientos y procedimientos administrativos que regulen el desarrollo integral de los servidores públicos municipales, así como impulsar y promover su capacitación permanente;
- XXV.-** Elaborar y proponer las normas, sistemas, programas, proyectos y procedimientos que garanticen la organización, funcionamiento, desarrollo, control y evaluación del Servicio Público de Carrera en el Municipio;
- XXVI.-** Diseñar, elaborar, actualizar y aplicar los programas de capacitación dirigidos al personal directivo, técnico y administrativo, así como evaluar el desempeño de los mismos;
- XXVII.- DEROGADO** (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 26 Ext de 10 de abril de 2015)
- XXVIII.-** Aplicar y fomentar los valores institucionales, la vocación de servicio, la responsabilidad, así como promover la mejora continua de la gestión administrativa para formar Servidores Públicos de excelencia y ofrecer a la ciudadanía servicios de manera eficiente y transparente;
- XXIX.-** Designar, coordinar y supervisar a los titulares de las Coordinaciones Administrativas de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a fin de establecer una mejor eficacia en el desempeño de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXX.-** Registrar previo acuerdo con el Presidente Municipal las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXXI.-** Someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos de los servidores públicos municipales;
- XXXII.-** Proponer al Presidente Municipal para su aprobación las políticas y lineamientos correspondientes a la remuneración, estímulos y recompensas de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXXIII.-** Dictar las políticas y lineamientos generales para la adquisición de bienes y la contratación de arrendamientos y servicios que requieran las Dependencias, así como dictar las Políticas y Lineamientos para regular el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de los Subcomités que en su caso sean aprobados de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- XXXIV.-** Emitir los lineamientos para el manejo de almacenes, inventarios y baja de maquinaria y equipo de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXXV.-** Proponer el destino de los bienes del municipio, así como establecer las políticas y lineamientos para enajenar, permutar y otorgar en comodato los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXVI.- Proponer en el ámbito de su competencia, reformas y adiciones a los reglamentos municipales; y

XXXVII.- Ser autoridad de consulta en materia de civismo, identidad nacional, y memoria histórica dentro del H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Eventos Cívicos.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 22 Extraordinario del 31 de enero de 2025

XXXVIII.- Planear, y desarrollar el calendario cívico del Municipio;

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 22 Extraordinario del 31 de enero de 2025

XXXIX.- Establecer directrices para la ejecución de los protocolos y ceremonias cívicas del H. Ayuntamiento;

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 22 Extraordinario del 31 de enero de 2025

XL.- Promover y difundir la cultura cívica, en pro de la identidad nacional;

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 22 Extraordinario del 31 de enero de 2025

XLI.- Las demás atribuciones que las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones le confiera

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 22 Extraordinario del 31 de enero de 2025

ARTÍCULO 40.- La Oficialía Mayor para el despacho de los asuntos de su competencia contará con la siguiente estructura orgánica:

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 26 Ext. Bis de 2 de mayo de 2013)

A.- DEROGADO

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 26 Ext. de 10 de abril de 2015)

B.- Direcciones de Área:

I.- Dirección de Recursos Humanos;

II.- Dirección de Recursos Materiales;

III.- Dirección de Servicios Generales;

IV.- Dirección de Patrimonio Municipal;

V.- Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación;

VI.- Dirección del Instituto de Capacitación y Calidad; y

(Reforma de letra y fracciones I a VI publicada en el P.O.E. Núm. 26 Ext. de 10 de abril de 2015)

VII.- Dirección de Eventos Cívicos;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 22 Extraordinario del 31 de enero de 2025

VIII.- Las demás que autorice el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 22 Extraordinario del 31 de enero de 2025

C.- Áreas Administrativas:

I.- Coordinación Administrativa;

II.- Unidad Jurídica;

III.- Coordinación de Soporte Técnico

IV.- Unidad de Eventos Cívicos; y

V.- Las demás que autorice el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

(Reforma de letra y fracciones publicada en el P.O.E. Núm. 26 Ext. de 10 de abril de 2015)

Cada una de las Unidades Administrativas tendrá a su vez, las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

ARTÍCULO 41.- Para desempeñar el cargo de Oficial Mayor se requiere:

- I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 126 Ext. del 04 de agosto de 2022)
- II.- Contar con residencia y vecindad en el Municipio no menor de cinco años antes de su nombramiento;
- III.- Contar con notoria buena conducta;
- IV.- No haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público;
- V.- Tener experiencia en la administración pública de cuando menos tres años anteriores a su nombramiento;
- VI.- Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo;
- VII.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser Ministro de algún culto religioso; y
- VIII.- No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en las leyes y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

ARTÍCULO 42.- El Presidente Municipal tiene bajo su mando, los cuerpos de seguridad ciudadana, policía turística, tránsito y el grupo especializado en atención a la violencia familiar y de género, para la conservación del orden público, con excepción de las facultades reservadas al Gobernador del Estado y al Ejecutivo Federal de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, en lo relativo a la integración y facultades de los Consejos establecidos en la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, se estará a lo dispuesto en dicha Ley.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

ARTÍCULO 43.- En términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las facultades y obligaciones de los cuerpos de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, estarán depositadas en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

ARTÍCULO 44.- Para garantizar y mantener la seguridad ciudadana, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vialidad necesaria a los habitantes del Municipio, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito estará a cargo de un Secretario de ramo, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

- I.- Vigilar que los cuerpos de seguridad pública del Municipio bajo su mando y demás unidades administrativas, operativas, tácticas y técnicas que le estén adscritas, en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades se apeguen a los principios de transparencia, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y con respeto a los derechos humanos y garantías individuales reconocidos y protegidos por la Constitución Federal y Estatal;
 - II.- Vigilar en el área de su competencia, la observancia y cumplimiento de los Reglamentos Municipales, apoyando a las personas que habiten o transiten en el Municipio para su salvaguardar su integridad, su seguridad, sus derechos, su libertad y su tranquilidad en la jurisdicción del mismo, y en su caso, poner a disposición de la autoridad competente a los presuntos responsables de faltas administrativas o actos tipificados como delitos;
 - III.- Adoptar, implementar, ejecutar y aplicar las políticas de seguridad ciudadana, así como los instrumentos, medidas y acciones necesarias para preservar el Orden Público, así como para prevenir y combatir la comisión de delitos y faltas administrativas, proteger la vida, la salud, los derechos de los habitantes, así como su patrimonio, y en su caso proporcionar el auxilio necesario en situaciones de siniestros y desastres;
- (Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)**
- IV.- Determinar y coordinar las medidas de seguridad personal para el Presidente Municipal;
 - V.- Proporcionar, por sí o en coordinación con otras autoridades, el auxilio, orientación e información básica a la población y a visitantes o turistas, sean estos nacionales o extranjeros, brindando un trato amable, respetuoso, eficiente y procurando ante todo su protección;
 - VI.- Establecer las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de los turistas, tanto nacionales como extranjeros, durante su estancia en el Municipio, así como orientar y fomentar el debido cumplimiento por parte de los mismos, de las normas y reglamentos vigentes;
 - VII.- Promover y difundir sistemas de comunicación en los casos de auxilio que requieran los habitantes del Municipio;
 - VIII.- Supervisar y controlar la coordinación y auxilio con los servicios de vigilancia organizada y pagada por los vecinos;
 - IX.- Promover, coordinar, vigilar y supervisar los servicios de vigilancia y custodia que presta la Dependencia y determinar las condiciones que deben prevalecer en los contratos para la prestación de los servicios a su cargo, en apego a la normatividad aplicable;
 - X.- Realizar los estudios de riesgo que resulten necesarios para el mejoramiento de la seguridad de las empresas que contraten los servicios que presta la Dependencia, de acuerdo a las disposiciones que resulten aplicables;
 - XI.- Detener, presentar y poner a disposición en forma inmediata de las autoridades competentes, a los infractores del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y a las personas que hayan sido detenidas por flagrancia en la comisión de delitos o notoria urgencia, así como en su caso, auxiliar al Ministerio Público del Fuero Común y Federal en la investigación, persecución de los delitos y en la aprehensión de los presuntos responsables, en términos de las disposiciones legales aplicables;

- XII.-** Formular y proponer al Presidente Municipal, y en su caso ejecutar las acciones de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, en materia de seguridad ciudadana, combate y la prevención del delito para el mejor desempeño de sus funciones, de igual forma coordinarse con las tres órdenes de Gobierno en la localización y persecución de presuntos infractores o delincuentes;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

- XIII.-** Auxiliar a las autoridades federales y estatales y en su caso de otros Municipios en el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo requieran y sea procedente, con el objeto de preservar el orden público y proteger la integridad física de las personas y sus bienes, particularmente en situaciones de peligro general, cuando se vean amenazados por disturbios, en otras situaciones que impliquen violencia, riesgo inminente a la comunidad o de un sector determinado;
- XIV.-** Participar en coordinación con las autoridades competentes, en programas, campañas y acciones en materia de protección civil;
- XV.-** Elaborar, coordinar, promover e implementar los planes y programas de seguridad ciudadana y prevención del delito en el ámbito de su competencia, fomentando y organizando la participación con la ciudadana en la formulación, seguimiento, evaluación de los mismos, y difundiendo sus mensajes a la ciudadanía en general a través de los medios de comunicación y de las Asociaciones de Vecinos o Comités de Vecinos;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

- XVI.-** Establecer y documentar un sistema central de información y monitoreo sobre la incidencia de delitos y faltas administrativas en las distintas colonias del Municipio, manteniendo permanentemente actualizada tal información;
- XVII.-** Realizar programas y acciones específicas para prevenir y solucionar conductas antisociales en los diversos sectores y colonias del Municipio, sobre todo en las zonas más conflictivas;
- XVIII.-** Proponer y poner en práctica, medidas encaminadas a combatir la existencia y proliferación de delincuencia juvenil, prostitución, alcoholismo, drogadicción, vagancia y cualquier actividad que pudiera corromper o poner en riesgo la salud física y mental de los menores o bien cualquier tipo de maltrato a los mismos, con el propósito de erradicarlos de la vida comunitaria;
- XIX.-** Tramitar el porte de armas de los elementos de policía de acuerdo a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como cumplir con el registro federal y estatal del mismo; y,
- XX.-** Elaborar un programa en el que se mantenga actualizado el inventario del armamento de la Dependencia, así como el estado en el que se encuentra.

A.- De Tránsito

- I.-** Ejercer las atribuciones que establece la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo, para las autoridades municipales en materia de tránsito municipal, y en su caso proponer al Presidente Municipal los mecanismos de coordinación que para tales efectos sean necesarios;

- II.- Proponer al Presidente Municipal las medidas conducentes para la vigilancia, seguridad y control del tránsito en el Municipio
- III.- Prestar los servicios relacionados con el tránsito, registro, autorización, control de vehículos, expedición de licencias y permisos, así como supervisar su correcta prestación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- IV.- Practicar los exámenes de aptitud y capacidad a los solicitantes de licencias para manejar, para chóferes, automovilistas, motociclistas y para conductores de los demás vehículos de propulsión, automotores y eléctricos, y en su caso autorizar o negar la expedición de licencias o de autorizaciones provisionales, de conformidad a las disposiciones legales aplicables;
- V.- Llevar a cabo las revistas periódicas o cuando las circunstancias lo ameriten, de los vehículos, así como ordenar se realicen las revistas y se verifiquen las condiciones en que se encuentren los motores de toda clase de vehículos, en forma periódica o cuando las circunstancias lo exijan, a efecto de que aquellos que se encuentren en mal estado o cuando no se haya cumplido con los mandatos dictados con motivo de la revisión, sean retirados de la circulación para ser reparados, en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación, su Reglamento y demás disposiciones;
- VI.- Diseñar, establecer y difundir los programas de educación vial entre la población del Municipio;
- VII.- Autorizar y ordenar el retiro de la vía pública de los vehículos, animales y toda clase de objetos que obstaculicen o pongan en peligro la seguridad de las personas y sus bienes o el libre tránsito de vehículos, remitiéndolos en su caso, a los depósitos correspondientes; así como coadyuvar con la autoridad competente en el control del transporte público y privado en el Municipio;
- VIII.- Imponer, calificar y fijar en el ámbito de su competencia las sanciones que resulten con motivo de infracciones y faltas a la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- IX.- Retener los vehículos de transporte público de pasajeros en ruta establecida que pongan en peligro la seguridad ciudadana o la de sus ocupantes, hasta que se garantice por el infractor o propietario la eliminación del riesgo;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)
- X.- Dirigir y controlar las acciones encaminadas al funcionamiento de la red de semáforos e instrumentar los señalamientos para el tránsito de vehículos y peatones del Municipio;
- XI.- Coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas y Servicios para el señalamiento de las obras en la vía pública para proteger a la ciudadanía;
- XII.- Brindar gratuitamente orientación a los ciudadanos en cuanto a los trámites con motivo de percances viales; e
- XIII.- Imponer, determinar y calificar las multas, infracciones y demás sanciones que resulten por violaciones al reglamento de tránsito municipal;

B.- De Carácter Administrativo e Interno

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 21 Ext. de 9 de abril de 2013)

- I.- Proteger las instalaciones y bienes del dominio público municipal, que se encuentren bajo su resguardo o que por mandato, disposición legal o asignación le corresponda su cuidado o protección;
- II.- Definir los indicadores básicos para determinar el número de personal y equipo necesario para la prestación de los servicios de Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal, así como determinar en el ámbito de su competencia los programas de capacitación y adiestramiento básico y continuo, para el personal operativo y administrativo;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 21 Ext. de 9 de abril de 2013)

- III.- Intervenir en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación a celebrarse con las dependencias federales y estatales afines, con el objeto de capacitar a los cuerpos de la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal y demás servidores públicos adscritos a su Dependencia;
- IV.- Recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por los usuarios, en relación con los servicios que presta la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal y demás unidades adscritas a su Dependencia;
- V.- Conocer, investigar, iniciar, tramitar y resolver en el ámbito de su competencia las quejas presentadas en contra de los servidores públicos de su Dependencia, imponiendo y aplicando los correctivos disciplinarios que ameriten, en términos de las disposiciones legales aplicables. En los casos en que, para resolver la queja, deba apoyarse en las atribuciones inherentes al Presidente Municipal, al Secretario General o a cualquier otra autoridad, el Secretario del ramo deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente de manera inmediata y oportuna;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 21 Ext. de 9 de abril de 2013)

- VI.- Instrumentar, en coordinación con la Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor, los programas de control de confianza, de selección, capacitación y profesionalización policial de los aspirantes y elementos activos de los cuerpos de Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal;
- VII.- Cumplir con las políticas, lineamientos, programas, sistemas y procedimientos en materia de planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación y control de las adquisiciones, arrendamientos, suministro, registro, almacenamiento y mantenimiento de bienes y servicios a efecto de contar con una administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio, que se dicten para tal efecto;
- VIII.- Mantener actualizados en forma continua y eficiente los expedientes de los trabajadores adscritos a la Secretaría con la documentación que para tales efectos determinen las disposiciones aplicables;
- IX.- Establecer, administrar y operar los centros de adiestramiento y capacitación para el personal de las corporaciones de Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito; y
- X.- Las demás atribuciones que las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones federales, estatales o municipales le confiera en cualesquiera áreas de su competencia.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito para el despacho de los asuntos de su competencia contará dentro de su estructura con las siguientes dependencias:

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

I.- Subsecretaría de Control y Operación, de la cual dependerán:

a).- Dirección de Seguridad Ciudadana;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

b).- Dirección de Tránsito;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

c).- Dirección de la Policía Turística;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 21 Ext. de 9 de abril de 2013)

d).- Dirección de Inteligencia y Comando;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 21 Ext. de 9 de abril de 2013)

e).- Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género;

(Adición de fracción publicada en el P.O.E. Núm. 108 Ext. de 24 de septiembre de 2019)

f).- Escuadrón de Rescate en Urgencias Médicas.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

II.- De los servicios de apoyo y profesionales:

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

a).- Dirección Administrativa;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 21 Ext. de 9 de abril de 2013)

b).- Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 21 Ext. de 9 de abril de 2013)

c).- Dirección de Asuntos Internos;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 21 Ext. de 9 de abril de 2013)

d).- Dirección Jurídica;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

e).- Dirección de la Academia de Policía;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

f).- Dirección de Vinculación y Seguimiento con Instancias;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

g).- Departamento de Comunicación Social y Enlace Interinstitucional;

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

III.- De los órganos colegiados siguientes:

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

a).- Consejo de Desarrollo Policial, Honor y Justicia;

b).- Comité Técnico de Apoyo al Retiro.

(Adición de incisos publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

IV.- Órganos Desconcentrados:

- a).- Dirección General de la Policía Auxiliar

V.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

(Adición de fracciones e inciso publicada en el P.O.E. Núm. 77 Ext. de 18 de Julio de 2019)

Cada una de las Unidades Administrativas tendrá a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

CAPÍTULO XI

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 46.- La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano estará a cargo de un Secretario del ramo, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia en el marco de las normas de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos, instrumentos de planeación y control ambiental establecidos en la leyes federales, estatales y municipales y demás normas que por su naturaleza le sean aplicables:

A.- De Desarrollo Urbano

- I.-** Es obligación del Secretario de Ecología y Desarrollo Urbano, vigilar que las dependencias a su cargo, en coordinación, cumplan con los lineamientos legales establecidos a fin de garantizar el desarrollo sustentable del Municipio;
- II.-** Organizar y administrar el archivo de expedientes e información de los tramites que se desahogan en la Secretaría;
- III.-** Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de desarrollo urbano en materia de usos de suelo y construcciones;
- IV.-** Formar parte del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- V.-** Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, mecanismos y acciones de coordinación y participación con otros Municipios, el Estado y la Federación, en las materias que regula la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, las Normas Oficiales, y demás disposiciones;
- VI.-** Ejecutar los proyectos que emanados de los convenios de coordinación en las materias que regula la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, las Normas Oficiales, y demás disposiciones, apruebe el Ayuntamiento;
- VII.-** Vigilar que los Planes y Programas de Desarrollo Urbano se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la entidad, y que estos sean publicados como lo establece la Ley;
- VIII.-** Promover y regular de conformidad con la legislación vigente, el crecimiento urbano de las comunidades del Municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación de las mismas, en base a la proyección de la distribución de la población y el ordenamiento de los centros de población, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los Planes y Programas de Desarrollo Municipal y los ordenamientos ecológicos aplicables;

- IX.-** Intervenir en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado y los convenios y acuerdos que apruebe el Ayuntamiento;
- X.-** Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, los proyectos de planificación, zonificación del territorio municipal y áreas de tendencia de crecimiento, que previamente hayan sido evaluados por el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- XI.-** Coordinarse con las dependencias Municipales relacionadas, y vigilar que el desarrollo sustentable de las diversas comunidades y centros de población, se realice de conformidad a los planes y programas desarrollo urbano vigentes en materia de infraestructura y servicios públicos;
- XII.-** Vigilar el estricto cumplimiento y aplicación de la legislación vigente a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones que apruebe la Dirección de Desarrollo Urbano en general;
- XIII.-** Vigilar el estricto cumplimiento y aplicación de la legislación vigente en materia de Imagen Urbana, en las autorizaciones que otorgue la dependencia municipal correspondiente;
- XIV.-** Autorizar o negar de la instalación de anuncios y/o mobiliario en vía pública conformidad con la legislación vigente aplicable;
- XV.-** Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, con base en los estudios y anuencias correspondientes, los usos de suelo y tipo de construcciones que representen una modificación a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, que representen un mejoramiento en el crecimiento de los centros de población;
- XVI.-** Participar en la creación, manejo y administración de las reservas territoriales de los centros de población, y administrar la zonificación prevista en los planes y programas de desarrollo urbano de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos que a este respecto apruebe el Ayuntamiento
- XVII.-** Controlar y vigilar que las aprobaciones que se otorguen por la dependencia municipal correspondiente, a los predios e inmuebles de propiedad pública y privada, cumplan con lo establecido respecto al uso y destino del suelo;
- XVIII.-** Realizar los estudios técnicos por sí o a través de terceros, que sustenten las propuestas de modificación a los usos, destinos, reservas territoriales y las densidades de población permisibles;
- XIX.-** Elaborar y proponer al Ayuntamiento las Tablas, Normas Técnicas y Complementarias del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez;
- XX.-** Emitir los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo;
- XXI.-** Determinar la vía pública oficial a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte de la documentación

técnica de los Programas Parciales y de las Declaratorias que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento;

- XXII.-** Proponer las distintas zonas en que se divida el Municipio, el uso al que podrán destinarse los predios por razones de planificación urbana, el tipo, clase, altura y densidad de las construcciones o de las instalaciones que puedan levantarse en ellos, sin perjuicio de que se apliquen las demás restricciones establecidas en el Plan Director de Desarrollo Urbano, en las leyes, los reglamentos, planes y programas y demás disposiciones aplicables;
- XXIII.-** Aplicar las medidas administrativas y Jurídicas necesarias para mantener o recuperar las vías públicas y demás bienes de uso común o destinados a un servicio público del Municipio, de conformidad con la legislación vigente;
- XXIV.-** Proponer al Ayuntamiento, la nomenclatura oficial de las vías públicas, la numeración oficial, la instalación de las placas nomenclaturas, la creación de los parques, jardines, plazas y centros deportivos municipales, los barrios y colonias del Municipio;
- XXV.-** Integrar y administrar un registro clasificado de Directores Responsables de Obra y corresponsables, con la información y documentación que para tales efectos establece el Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXVI.-** Instrumentar en el ámbito de su competencia, y en coordinación con la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la ingeniería de tránsito;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)
- XXVII.-** Instrumentar en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Dirección de Transporte y Vialidad del Municipio de Benito Juárez y las Comisiones respectivas, las medidas técnicas y operacionales que se aprueben en las obras de infraestructura vial, relacionadas al transporte urbano, de conformidad a los programas y proyectos que con este fin se aprueben;
- XXVIII.-** Aprobar o modificar las licencias de construcción, registro de obra, autorizaciones, permisos, constancias o dictámenes correspondientes previos a la realización de los proyectos públicos o privados que se pretendan desarrollar en el territorio del Municipio, así como negar o revocarlos en términos de lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- XXIX.-** Autorizar o negar de conformidad con los planes y acuerdos que con este fin apruebe el Ayuntamiento y las normas oficiales en la materia, previa anuencia de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, la expedición de la licencia de construcción de obras o infraestructura públicas y privadas que afecten el área de rodamiento, los accesos y salidas a vialidades primarias y de distribución, pasos peatonales, semaforización y señalización;
- XXX.-** Autorizar de conformidad con los planes, los acuerdos, programas y proyectos que con este fin apruebe el Ayuntamiento así como las normas oficiales en la materia, el uso de suelo para el establecimiento de paraderos, señalización, bahías de ascenso y descenso de pasajeros, sitios, terminales y encierros de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte de

pasajeros en autobuses en ruta establecida, en términos de los dispuesto en las disposiciones legales aplicables;

- XXXI.-** Autorizar de conformidad con la Legislación vigente la instalación de mobiliario urbano;
- XXXII.-** Verificar que los permisos, licencias, autorizaciones de construcción, que emita la Dirección General de Desarrollo Urbano, contemple la anuencia de la Dirección General de Ecología señalando las medidas de protección, seguridad, y las acciones de restitución y mejoramiento de las áreas verdes y zonas arboladas afectadas, además de los horarios en que podrán efectuarse;
- XXXIII.-** Conforme a las disposiciones legales aplicables, ordenar, practicar, verificar y ejecutar visitas de inspección a construcciones nuevas, ampliaciones, remodelaciones, proyección o urbanización de casas, edificaciones o desarrollos inmobiliarios, a fin de garantizar que los sujetos obligados, cumplan con las obligaciones establecidas en los diversos ordenamientos aplicables, con lo aprobado en la licencia de construcción y en su caso establecer y aplicar medidas administrativas, precautorias y de seguridad que resulten pertinentes;
- XXXIV.-** Verificar que cada uno de los proyectos de construcción cumplan con las disposiciones relativas a los espacios de estacionamiento que deben satisfacer conforme al destino o giro autorizado, y en su caso, no aceptar el aviso de terminación o clausurar las obras o construcciones ante tal incumplimiento;
- XXXV.-** Llevar a cabo con cargo a los sujetos obligados o solidarios responsables en rebeldía, el retiro de las instalaciones, anuncios y/o mobiliario, o en su caso ordenar y ejecutar la demolición de las obras, estructuras y demás equipamiento de las mismas, cuando el obligado a retirarlas o a demolerlas no lo realice, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones aplicables

B.- De Ecología

- I.-** Vigilar el cumplimiento de la política ambiental municipal, en congruencia con la Estatal y Federal, a través de la Dirección de Ecología
- II.-** Vigilar se cumpla con la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en aquellas materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- III.-** Proponer al Ayuntamiento, la implementación de medidas y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que corresponde al Gobierno del Estado;
- IV.-** Proponer al Ayuntamiento de conformidad con los convenios, acuerdos y la legislación vigente, las revisiones y en su caso propuestas de modificación y/o actualización de los planes y programas previstos en el Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez;
- V.-** La ejecución y evaluación del Programa Municipal de protección al ambiente, que proponga para su implementación al Ayuntamiento;

- VI.-** Vigilar el cumplimiento de la aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, así como el uso del suelo establecido en dicho programa;
- VII.-** Participar a través de la dependencia municipal designada de la dirección de Ecología, de conformidad al convenio de coordinación aprobado por el Estado, la Federación y el Municipio, en la elaboración, actualización y en su caso modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, de conformidad a la legislación vigente;
- VIII.-** Proponer al Ayuntamiento, la creación de reservas ecológicas, viveros, parques ecológicos y en su caso, llevar su administración, así como proponer la expedición de declaratorias de áreas naturales protegidas de interés municipal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables;
- IX.-** Elaborar y diseñar los planes que promuevan los proyectos de obras públicas en el ámbito de su competencia, y proponer en su caso los acuerdos de coordinación que se requiera aprobar con dependencias del gobierno Estatal;
- X.-** Establecer la coordinación necesaria con las autoridades Federales, Estatales y en su caso Municipales, en los asuntos y materias que incidan en el ámbito de su competencia;
- XI.-** Establecer, coordinar, implementar, supervisar y controlar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Municipio;
- XII.-** Integrar y mantener actualizado los inventarios de los recursos naturales del Municipio, de fuentes fijas de emisión de contaminantes y sobre residuos sólidos no peligrosos de competencia municipal; en coordinación con las autoridades estatales y federales;
- XIII.-** Conducir la política municipal de información, difusión, capacitación, comunicación en materia ambiental y promover políticas educativas, sobre temas ecológicos que incluyan el conocimiento de la reglamentación, de la flora y fauna, la disposición adecuada de los residuos sólidos, la utilización racional del agua, las actividades municipales de gestión ambiental y en general fomentar el respeto y protección de la naturaleza;
- XIV.-** Coordinar en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación vigente y las normas oficiales aplicables, la instrumentación, ejecución, evaluación y actualización de programas municipales en materia ambiental;
- XV.-** Aplicar las políticas y programas, en coordinación con las autoridades competentes en caso de emergencia ecológica, contingencia o riesgo ambiental conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XVI.-** Participar conjuntamente con el Gobierno estatal en las actividades y áreas previstas por la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo;
- XVII.-** Ejercer las funciones que, en materia de flora y fauna, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente le transfiera el Estado o la Federación a través de convenios o acuerdos de coordinación, aprobados por el Ayuntamiento;

- XVIII.-** Promover la participación organizada y corresponsable de los habitantes, así como de los grupos no gubernamentales, en las tareas de gestión ambiental municipal;
- XIX.-** Fomentar la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con la Federación y Estado;
- XX.-** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación generada por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas, contaminación visual y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios y en general la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que en su caso resulten aplicables de las fuentes móviles excepto las que sean consideradas de jurisdicción federal;
- XXI.-** Emitir a través de la Dirección de Ecología de conformidad a las disposiciones legales aplicables, las opiniones técnicas sobre las manifestaciones de impacto ambiental, de las obras y actividades públicas o privadas que se pretendan realizar en el territorio municipal;
- XXII.-** Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Prevención y la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el ámbito de su competencia;
- XXIII.-** Elaborar programas de participación ciudadana para la reducción de la generación de Residuos Sólidos Urbanos;
- XXIV.-** Proponer al Ayuntamiento los programas y proyectos de aprovechamiento de los sub productos valorizables derivados de los Residuos sólidos urbanos;
- XXV.-** Vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Manejo de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las dependencias Municipales involucradas;
- XXVI.-** Coordinar con las dependencias Municipales involucradas, la elaboración y propuesta de Planes de Manejo de Residuos Sólidos en caso de emergencia;
- XXVII.-** Emitir opinión sobre la recolección y transporte de los Residuos Sólidos urbanos;
- XXVIII.-** Vigilar el cumplimiento de la normatividad y legislación vigente en los sitios de disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio.
- XXIX.-** Vigilar el cumplimiento en términos de lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en la expedición o modificación de las licencias, autorizaciones, permisos, constancias o dictámenes que sean facultad de los Municipios en materia ambiental, previos a la realización de los proyectos o actividades públicas o privadas que se pretendan desarrollar en el territorio del Municipio, así como negar o revocarlos;
- XXX.-** Vigilar que las anuencias de Ecología para los permisos, licencias, autorizaciones, señalen las medidas que deberán aplicarse para la protección, seguridad, y las acciones de restitución y mejoramiento de las áreas verdes y zonas arboladas afectadas, además de los horarios en que podrán efectuarse,
- XXXI.-** Conforme a las disposiciones legales aplicables, ordenar, practicar, verificar y ejecutar visitas de inspección en el ámbito de su competencia, a quienes realicen actividades que repercutan en el medio ambiente, a fin de

garantizar que los sujetos obligados, cumplan con lo establecido en los ordenamientos aplicables, y en su caso establecer y aplicar medidas administrativas, precautorias y de seguridad que resulten pertinentes conforme a las disposiciones legales aplicables;

XXXII.- Elaborar informes semestrales sobre sus actividades y sobre el estado que guarda el medio ambiente en el Municipio; y,

XXXIII.- Fungir como Secretario (a) Técnico del Patronato de Protección al Ambiente o figura jurídica similar, el cual tendrá como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos extraordinarios o en especie, que le permitan a la Dirección General de Ecología, en función de sus atribuciones, cumplir, promover y vigilar el acatamiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 184 Extraordinario del 22 de noviembre de 2023

C.- De Orden Jurídico y de Vinculación

I.- Proponer al ayuntamiento previo dictamen de la Comité de Desarrollo Urbano y Vivienda, la formulación y actualización de los programas municipales de desarrollo urbano de centros de población y los que de estos se deriven, en congruencia con el programa estatal de Desarrollo Urbano, así como ejecutar, evaluar y vigilar su cumplimiento;

II.- Conducir e instrumentar las políticas y programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos, creación y administración de reservas territoriales, infraestructura urbana y vivienda, de conformidad con lo establecido en las Leyes y Reglamentos de la materia, y los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento. Proponer al Ayuntamiento en su caso, las modificaciones que resulten del análisis y estudio y que mejoren sustentablemente las condiciones y situaciones ambientales vigentes;

III.- Proponer al Ayuntamiento la política ambiental, los planes, programas y proyectos orientados al desarrollo, ejecución e implementación de acciones y restricciones para la protección y gestión ambiental, recursos naturales y la gestión integral de los residuos sólidos, así como vigilar su cumplimiento en términos de las disposiciones aplicables;

IV.- Intervenir y coadyuvar, conforme a la legislación aplicable, en la regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos humanos irregulares, así como en los procesos de incorporación al desarrollo urbano y la vivienda, de tierras de origen ejidal, comunal, Estado o de la Federación;

V.- Implementar y mantener una estricta vinculación normativa, técnica y de toma de decisiones que garanticen el desarrollo urbano en el marco del ordenamiento ecológico, protección al ambiente y desarrollo sustentable del Municipio, estableciendo, para tales efectos, la coordinación necesaria con las autoridades competentes y el marco de las disposiciones legales aplicables a que debe sujetarse los actos que expida en el marco de su competencia;

VI.- Establecer medidas de regulación ambiental del desarrollo urbano, tomando en cuenta lo dispuesto en las disposiciones federales, estatales, municipales y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

- VII.-** Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, planes y programas en materia de desarrollo urbano y ecología, construcción, protección ambiental en zonas de jurisdicción municipal, planeación e imagen urbana, anuncios, usos, destinos y reservas de los predios, comercio en vía pública y demás ordenamientos que resulten de su competencia;
- VIII.-** Coordinar la contratación prestadores de servicios externos, así como la elaboración de proyectos internos y externos en materia urbanística y de ecología, con base en su presupuesto de egresos;
- IX.-** Vigilar en el territorio municipal y de acuerdo al ámbito de su competencia la observancia de las disposiciones administrativas, normas técnicas, lineamientos, procedimientos federales, estatales y municipales, en las diferentes áreas de su competencia;
- X.-** Vigilar el cumplimiento del reglamento municipal en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
- XI.-** Imponer las medidas correspondientes por infracciones a los reglamentos municipales en materia urbanística, de equilibrio ecológico, protección al ambiente y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia, así como en su caso ordenar las medidas correctivas o de compensación y aplicar las sanciones correspondientes, tales como apercibimiento, multa, suspensión de obra, clausura y/o demolición, sin perjuicio de las que otros instrumentos legales le faculen;
- XII.-** Solicitar la revocación a las autoridades federales, estatales y municipales, de los permisos, licencias y/o autorizaciones que contravengan la normatividad jurídica vigente del Municipio, los programas de ordenamiento ecológico y los instrumentos de planeación.
- XIII.-** Proponer al Ayuntamiento las áreas, lugares, sitios demás zonas donde se prohíba la colocación o fijación de anuncios; y las limitaciones que por razones de planificación y zonificación urbana deban observarse en materia de anuncios;
- XIV.-** Vigilar que la fijación, colocación de anuncios visibles desde la vía pública, la emisión, instalación y/o colocación de anuncios en lugares públicos, el uso de los demás medios de publicidad, las obras de instalación, conservación, modificación, ampliación, reparación o retiro de anuncios, sus estructuras y los elementos que las integran cumplan con las disposiciones reglamentarias en materia de imagen urbana, manuales, lineamientos y demás disposiciones que para tales efectos resulten aplicables;
- XV.-** Denunciar ante la autoridad competente aquellos actos que puedan constituir delitos contra el ambiente;
- XVI.-** Conocer, substanciar y en su caso resolver los recursos administrativos de su competencia, en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- XVII.-** Las demás atribuciones que las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones federales, estatales o municipales le confiera en las diferentes áreas de su competencia.

ARTÍCULO 47.- La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes Direcciones y Unidades Administrativas:

- I.- Dirección General de Ecología;
- II.- Dirección General de Desarrollo Urbano;
- III.- Unidad Jurídica y de Vinculación;
- IV.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Adicionalmente, la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano, para su organización interna contará con las siguientes áreas administrativas:

- I.- Coordinación Administrativa; y
- II.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Cada una de la Unidades Administrativas tendrá a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

CAPÍTULO X

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 48.- La Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios estará a cargo de un Secretario del ramo, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I.- Formular y conducir las políticas generales de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de los servicios públicos municipales;
- II.- Establecer las normas, lineamientos generales y criterios técnicos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de los servicios públicos municipales;
- III.- Elaborar y proponer los proyectos para la conservación, reconstrucción, modificación y ampliación de la obra pública del Municipio, así como realizar los presupuestos correspondientes;
- IV.- Coordinarse con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales de acuerdo a su competencia, para la aplicación de la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, para la aplicación de los Programas Sectoriales y de los Programas Operativos Anuales aprobados;
- V.- Regular, promover, planear, programar, presupuestar y ejecutar directamente o a través de terceros, la obra pública del Municipio;
- VI.- Elaborar y someter a la consideración del Presidente Municipal los planes y programas de obra pública, en los que se consideren los estudios necesarios para definir la factibilidad técnica y económica para la realización de las mismas; los objetivos a corto y mediano plazo; la calendarización física y financiera de los recursos necesarios y las unidades responsables de su ejecución; así como las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos ejecutivos de arquitectura e ingeniería necesarios para su realización;
- VII.- Coordinar y realizar los estudios técnicos y proyectos necesarios para la ejecución de las obras públicas;

- VIII.-** Elaborar, proponer, aprobar y revisar los estudios técnicos y proyectos de obras y la prestación de los servicios relacionados con la mismas, que permitan la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados, así como vigilar que los mismos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-constructivas establecidas;
- IX.-** Calendarizar la realización y ejecución de los programas para la construcción, reconstrucción, conservación y mantenimiento y remodelación de los bienes inmuebles del dominio público, de uso común o de interés social;
- X.-** Elaborar y revisar los informes técnicos y emitir los dictámenes definitivos de cada proyecto de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XI.-** Cumplir con las disposiciones aplicables en materia construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición de obras a efectuarse en inmuebles propiedad del Municipio;
- XII.-** Administrar los recursos que le sean asignados en los casos de administración directa de la obra pública de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables;
- XIII.-** Proponer las acciones e inversiones que en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma se deban ejecutar en el Municipio, en concordancia con los planes y programas establecidos;
- XIV.-** Adjudicar los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, mediante los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables;
- XV.-** Adjudicar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios sobre bienes muebles, mediante los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables, a través del Subcomité que para esos efectos se apruebe;
- XVI.-** Ejecutar las acciones y medidas operativas que sean necesarias para desahogar cada fase de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados que lleve a cabo;
- XVII.-** Publicar las convocatorias para las licitaciones de obras públicas y servicios relacionados con la misma, emitir sus bases así como realizar los demás actos que forman parte de los procedimientos de su adjudicación, atendiendo a la normatividad aplicable según el origen de los recursos;
- XVIII.-** Dirigir, controlar y supervisar técnica, administrativa y financieramente los avances de obra, desde su inicio hasta su entrega-recepción, supervisión que deberá realizarse en su caso, en coordinación con los comités ciudadanos respectivos;
- XIX.-** Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XX.-** Presidir en su caso, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y determinar que Unidad Administrativa a su cargo será la responsable de supervisar técnica, administrativa y financieramente la obra pública;
- XXI.-** Realizar la obra pública que por administración directa realice el municipio y determinar la unidad administrativa responsable de su ejecución;

- XXII.-** Administrar, operar y vigilar que los servicios públicos municipales se presten de manera permanente, general, uniforme, regular y continua;
- XXIII.-** Elaborar la programación y presupuestación de los recursos, obras y bienes necesarios, para el eficiente funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales;
- XXIV.-** Realizar estudios que tengan por objeto determinar o modificar las tarifas relacionadas con los servicios públicos municipales;
- XXV.-** Determinar e implementar los programas tendientes a difundir entre la población la necesidad de contribuir y participar en el adecuado aprovechamiento de los servicios públicos municipales;
- XXVI.-** Integrar la información técnica para la instrumentación y desarrollo de los planes, programas y actividades a su cargo, aplicando las políticas sobre el uso racional de la infraestructura existente;
- XXVII.-** Coordinar y supervisar el servicio de alumbrado público en avenidas, plazas, parques y jardines, procurando su funcionamiento en forma permanente, general, uniforme regular, continua, eficaz, eficiente y oportuna;
- XXVIII.-** Conservar en buen estado las vialidades municipales, a través de programas de bacheo y repavimentación y mediante el mantenimiento de terracerías, guarniciones, banquetas, postes y pasos peatonales;
- XXIX.-** Vigilar y ejecutar las acciones de limpieza en plazas, playas, parques jardines y avenidas, procurando su perfecta conservación, su jardinería, arreglo ornamental y mantenimiento;
- XXX.-** Cuidar, conservar y mantener en buen estado los bienes, las instalaciones, vehículos, maquinaria pesada, equipos e implementos de trabajo y demás recursos materiales destinados a la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo;
- XXXI.-** Vigilar y supervisar que los servicios públicos a cargo del Municipio se presten en forma permanente, general, uniforme regular, continua, eficaz, eficiente y oportuna, ya sea que se presten directamente, a través de organismos desconcentrados, descentralizados, por el régimen de concesión o mediante convenios de coordinación y asociación con la Federación, el Estado o con otros Municipios;
- XXXII.-** Programar y supervisar el mantenimiento de los pozos captadores de agua pluvial, sus rejillas, areneros y bóvedas complementarias, para su correcto funcionamiento;
- XXXIII.-** Determinar y ejecutar en el ámbito de su competencia, las medidas de seguridad necesarias para la prestación de servicios públicos municipales;
- XXXIV.-** Planear, dirigir, operar, prestar y vigilar el servicio público de limpia en todas sus etapas y el aprovechamiento de los residuos sólidos municipales;
- XXXV.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de servicios públicos municipales;
- XXXVI.-** Participar e instrumentar campañas de difusión para concientizar a la población acerca de los problemas originados por la generación de residuos sólidos municipales;

- XXXVII.-** Atender y dar seguimiento a los reportes que se generen por la prestación deficiente o insuficiente de los servicios públicos municipales e implementar las acciones para su debida atención;
- XXXVIII.-** Verificar, vigilar y supervisar que los servicios públicos municipales concesionados se presten de manera permanente, general, regular, uniforme, continua, eficaz, eficiente y oportuna en los tiempo y formas establecidos en el título de concesión respectivo, así como el cumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal o municipal aplicables en la materia;
- XXXIX.-** Imponer en los términos del título de concesión respectivo, las sanciones a los concesionarios por el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Título de concesión, así como de las disposiciones de carácter federal, estatal o municipal aplicables en la materia;
- XL.-** Vigilar que los particulares cumplan con las disposiciones en materia de servicios públicos municipales, y en su caso, imponer las multas y sanciones previstas en estos ordenamientos;
- XLI.-** Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones legales en materia de prestación de prestación de los servicios públicos municipales;
- XLII.-** Vigilar y supervisar la debida prestación del servicio público de panteones en el Municipio;
- XLIII.-** Tramitar los expedientes relativos al otorgamiento, modificación y en su caso revocación de las concesiones de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XLIV.-** Intervenir en los trámites de traslado, internación, inhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados en los términos que las disposiciones legales establezcan;
- XLV.-** Vigilar y supervisar que el rastro municipal y los centros de matanza que operen dentro del Municipio, cumplan con las disposiciones legales aplicables; y,
- XLVI.-** Autorizar y otorgar permisos para la realización de obras en vía pública, que afecten o modifiquen vía pública, obras que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones de la vía pública, o trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas, guarniciones públicas, tendido aéreo de líneas de electrificación, telefonía o similares, sembrado de postes, instalación de tierras físicas, construcción de registros y obras de mejoramiento de la infraestructura pública, o cualquier otra análoga.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 77 Extraordinario del 13 de mayo de 2022

- XLVII.-** Las demás atribuciones que le confieran las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones federales, estatales o municipales le confiera.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 77 Extraordinario del 13 de mayo de 2022

ARTÍCULO 49.- La Secretaría de Obras Públicas y Servicios para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes Direcciones Generales y Direcciones:

I.- Dirección General de Obras Públicas;

a).- Dirección de Proyectos;

- b).- Dirección de Licitaciones y Contratos;
- c).- Dirección de Construcción; y
- d).- Dirección de Control y Seguimiento de Obra.

II.- Dirección General de Servicios Públicos Municipales;

- a).- Dirección de Taller Municipal;
- b).- Dirección de Alumbrado Público;
- c).- Dirección de Supervisión del Sistema de Limpia;
- d).- Dirección de Pozos y Limpieza de Playas;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 38 Ext. de 16 de marzo de 2017)
- e).- Dirección de Bacheo y Pipas;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 38 Ext. de 16 de marzo de 2017)
- f).- Dirección de Parques y Áreas Jardinadas;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 38 Ext. de 16 de marzo de 2017)
- g).- Dirección de Atención a Demandas Emergentes;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 38 Ext. de 16 de marzo de 2017)
- h).- Dirección de Panteones;
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 38 Ext. de 16 de marzo de 2017)
- i).- Dirección de Rastro; y,
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 38 Ext. de 16 de marzo de 2017)
- j).- Dirección Operativa.
(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 38 Ext. de 16 de marzo de 2017)

III.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Adicionalmente, la Secretaría de Obras Públicas y Servicios, para su organización interna contará con las siguientes áreas administrativas:

- I.- Unidad Jurídica;
- II.- Coordinación Administrativa;
- III.- Coordinación de Operaciones y Logística;
- IV.- Coordinación de Difusión; y
- V.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Cada una de la Unidades Administrativas tendrá a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

CAPÍTULO XI

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Extraordinario del 25 de octubre de 2024

ARTÍCULO 50.- La Secretaría Municipal de Bienestar, tendrá como objeto garantizar los derechos de la población, combatir la pobreza y desigualdad, y construir un Municipio de Bienestar, con enfoque de Derechos Humanos en materia de Economía, Salud, Desarrollo

Social, Participación Ciudadana, Educación, Derechos en Niñas, Niños y Adolescentes, de Acceso a una Vida Libre de Violencia, Igualdad entre Hombres y Mujeres, de Atención a Grupos Prioritarios, Prevención y Eliminación de la Discriminación de Vinculación laboral, colocando a las personas en el centro del interés del Municipio.

La Secretaría de Bienestar estará a cargo de un (a) Titular Secretario (a) del ramo, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia.

Reforma de artículo y párrafo publicada en el P.O.E. Núm. 215 Extraordinario del 25 de octubre de 2024

A.- De Bienestar

- I.-** Dirigir y Promover acciones que garanticen el pleno ejercicio de los derechos sociales con base en el humanismo, asegurando el acceso a toda la población al desarrollo social y al bienestar, respetando plenamente la dignidad humana, sin discriminación por origen étnico o nacionalidad, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, género, identidad o estado civil, así como su seguimiento y cumplimiento de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la materia.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Extraordinario del 25 de octubre de 2024

- II.-** Participar con la Federación y el Estado en la elaboración de los planes regionales, sectoriales y especiales relacionados con el desarrollo social, formando parte en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como darles seguimiento y vigilar su cumplimiento en aquellos en los que el Municipio debe intervenir o participar;
- III.-** Dirigir la política municipal en materia de desarrollo social, comunitario y bienestar, así como determinar los planes, programas y acciones que permitan el crecimiento ordenado y armónico en el Municipio y mejore la calidad de vida de la ciudadanía y habitantes del Municipio;
- IV.-** Concertar de manera preventiva con los sectores público, social y privado los planes y programas para reactivar el desarrollo social y el bienestar del Municipio, cuando este se vea afectado a consecuencia de fenómenos naturales;
- V.-** Proponer al titular de la presidencia municipal las acciones que le corresponden al Municipio en materia de Bienestar y ejecutar las acciones respectivas de los proyectos y programas que se implementen en forma directa o coordinada con la Federación y Estado, así como las que deriven de los instrumentos internacionales vigentes, procurando hacer llegar a la población la información relevante para garantizar las condiciones para su acceso equitativo;
- VI.-** Dirigir y promover la organización social para facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones con respecto a su propio desarrollo;
- VII.-** Promover la instalación de órganos de colaboración ciudadana tales como comités vecinales y comités de contraloría social, en las localidades del Municipio, manteniendo de manera permanente comunicación entre gobernantes y gobernados, consolidando una democracia participativa en los procesos de consulta popular, en las programaciones de decisión, supervisión y evaluación de las cuestiones comunitarias y en todo lo relativo al diagnóstico,

la gestión y la resolución de las necesidades, demandas de la población en general y los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

Reforma de fracción publicada en el P.O.E. Núm. 168 Ext. del 9 de septiembre de 2025

- VIII.-** Promover las directrices para el establecimiento de programas de gobierno y sociedad civil para la promoción e inclusión de la política de bienestar desarrollando mecanismos que capten fuentes alternas para la inversión social, apoyando y asesorando a los grupos sociales organizados para la elaboración de propuestas en materia de Bienestar, así como coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas de bienestar y estrategias para el combate a la pobreza, en beneficio de grupos o familias de atención prioritaria del municipio;
- IX.-** Promover y ejecutar las acciones que deriven de los convenios, acuerdos y anexos que en materia de Desarrollo Social y Bienestar que suscriba el Municipio con organismos internacionales, la Federación, el Estado, y otros Municipios, así como de los celebrados con los sectores social y privado y desarrollar su correcta ejecución de las acciones que de estos deriven;
- X.-** Diseñar, concertar y supervisar la correcta elaboración de los programas de Bienestar del Municipio para su oportuno cumplimiento y en su caso coordinarse con el gobiernos federal y estatal;
- XI.-** Promover y consolidar la participación ciudadana, académica, de los sectores públicos y privado en los planes, programas y políticas de Bienestar, procurando la igualdad sustantiva y priorizando a los grupos de atención prioritarios;
- XII.-** Impulsar y establecer las relaciones con los grupos sociales y políticos, para la atención de las comunidades y grupos vulnerables del Municipio, a fin de emprender acciones que permitan la solución de la problemática en materia de desarrollo social y bienestar;
- XIII.-** Promover los instrumentos normativos para la elaboración y/o actualización de los Programas Municipales derivados de la política de bienestar mismos que deberán de contar con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y los instrumentos normativos que señalan esta fracción deberán ser aprobados de acuerdo a lo establecido en la reglamentación municipal siendo impulsados por la comisión edilicia que corresponda de acuerdo a la causa de cada programas o acción a establecer, satisfaciendo lo siguiente:
 - a).-** Las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura social;
 - b).-** Promover la erradicación de la desigualdad producida por la mala distribución de la riqueza, los bienes y los servicios entre los individuos y grupos sociales;
 - c).-** Promover la erradicación de la inequidad social derivada de condiciones de raza, origen étnico o nacionalidad, condición social, juventud, religión. orientación o preferencia sexual, identidad, género, condición física, discapacidad, condiciones de salud, religión, ideología, condición migratoria, opiniones o estado civil.
- XIV.-** Impulsar y vigilar el desarrollo y el correcto cumplimiento de los programas a través de capacitaciones, cursos o talleres no sexistas y acciones de sano

esparcimiento para el desarrollo integral de la niñez, mismos que deberán contar con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género encaminadas a prevenir las diferentes modalidades y tipos de violencia;

- XV.-** Coordinar, promover, asesorar y capacitar la ejecución de planes y programas que garantizan el desarrollo e inclusión productiva considerando la diversidad cultural, social y territorial de las personas en especial de los grupos prioritarios;
- XVI.- DEROGADO;**
- XVII.- DEROGADO;**
- XVIII.- DEROGADO;**

Reformas de fracciones III a XVIII publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- XIX.-** Coordinar la promoción, asesoría y capacitación en materia de bienestar social, desarrollo comunitario y política social a las dependencias de la administración pública municipal y el sector privado que lo soliciten;
- XX.-** Promover la política de bienestar a través del fomento y establecimiento de mecanismos de participación de la mujer en el ámbito público y privado, a través de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, a fin de asegurar a las mujeres el ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencia;
- XXI.-** Dirigir y supervisar la planeación y desarrollo de los programas derivados de la Política de Bienestar, así como gestionar los recursos financieros y presupuestarios para el desarrollo de proyectos y que estos deban contar con enfoque de derechos humanos y Perspectiva de Género;
- XXII.-** Coordinar y promover los programas y acciones enfocados a el acceso a una vida libre de toda violencia en las personas desde el ámbito social, para fortalecer el desarrollo del Municipio;
- XXIII.-** Implementar, fomentar y coordinar o representar al Municipio las acciones, programas o gestiones necesarias para combatir las carencias por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- XXIV.-** Fomentar dentro de la Administración Pública Municipal, la creación de programas especiales de bienestar que combatan las carencias sociales;
- XXV.-** Implementar y coordinar programas o acciones que atiendan el mejoramiento de espacios a través de la participación de las personas que residen en el Municipio, en donde hay bajo desarrollo social y alta marginalidad y que presenten condiciones de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social que disminuye la calidad de vida de sus residentes;
- XXVI.-** Instruir el análisis y diagnóstico de las diversas problemáticas sociales en los diversos sectores del municipio;
- XXVII.-** Coadyuvar en la constitución de acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de obras, apoyos, servicios que realiza el gobierno municipal, a través de la participación ciudadana en apego a la normativa aplicable en la materia;
- XXVIII.-** Promover programas o acciones que permitan la gestión y ejecución de recursos de fondos para apoyar el Bienestar del Municipio, así como las reglas de operación y lineamientos que de estos deriven;

- XXIX.-** Promover la implementación de Programas o acciones temporales enfocados en minimizar los impactos ocasionados por desastres naturales, contingencias, o emergencias naturales, priorizando la atención en los grupos de atención prioritaria;
- XXX.-** Impulsar y coordinar las acciones derivadas del presupuesto participativo como mecanismo de intervención democrática de conformidad aplicable en la materia.

Adición de fracciones III a XVIII publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

B.- De Desarrollo Económico

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 26 Ext. de 10 abril de 2015)

- I.-** Establecer el diseño de las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a una cohesión económica y social con prosperidad compartida, de equidad productiva, economía moral basada en el humanismo y sustentabilidad, impulsando a las empresas de los sectores sociales y privados de la economía sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, el uso en beneficio de los recursos productivos cuidando su conservación y medio ambiente, fomentando una economía más justa, inclusiva y orientada al bienestar de las y los ciudadanos ;
- II.-** Elaborar, proponer los programas y acciones de fomento y desarrollo de la actividad económica en el municipio;
- III.-** Participar y coadyuvar con la Federación y el Estado en la elaboración de planes regionales, sectoriales y especiales relacionados con el desarrollo económico, incidiendo con la autoridad federal o estatal cuando estos lo soliciten, así como vigilar el seguimiento continuo en su participación;
- IV.-** Dirigir el establecimiento del diseño de políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a el desarrollo de una economía solidaria así como el desarrollo de proyectos productivos con prosperidad compartida, economía moral basada en el humanismo y sustentabilidad, impulsando a las empresas de los sectores sociales y privados de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, el uso en beneficio de los recursos productivos cuidando su conservación y medio ambiente, fomentando una economía más justa, inclusiva y orientada al bienestar de las y los ciudadanos;
- V.-** Construir e instruir el desarrollo de Programas de Vinculación Laboral tendientes al trabajo digno o decente, donde se respete plenamente la dignidad humana del trabajador; sin discriminación por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, ideología, preferencias sexuales o estado civil;
- VI.-** Dirigir acciones de fomento y competitividad empresarial, y que tengan como base de su operación el desarrollo de capacidades humanas y técnicas, mediante la aplicación de mecanismos de capacitación, seguimiento y consolidación de proyectos productivos que contribuyan al desarrollo económico del Municipio;
- VII.-** Consolidar competencias y habilidades productivas, así como la capacidad emprendedora mediante programas de capacitación continua a pequeños comerciantes y jóvenes emprendedores;
- VIII.-** Instruir la creación y fortalecimiento de capital social;

- IX.-** Encaminar acciones, programas y proyectos que incentiven el desarrollo, innovación, modernización, competitividad y crecimiento de los sectores productivos del Municipio, brindando especial atención a las micro, pequeñas y medianas empresas, propiciando su articulación productiva y la canalización oportuna de apoyos, estímulos e incentivos que prevea la legislación aplicable en la materia;
- X.-** Fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, de servicios, de turismo y en general de todo tipo de actividad económica que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleos para el mejoramiento de la economía que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleos para el mejoramiento de la economía, el ingreso y la calidad de vida de la población del Municipio;
- XI.-** Impulsar, crear, liderar y supervisar mecanismos de atracción de inversiones en el territorio municipal, vigilando que estas se ajusten a la creación de fuentes de empleo digno, con perspectiva de género, respeto a los derechos humanos, inclusivos, con salarios justos y competitivos y estricto cuidado del medio ambiente;
- XII.-** Dirigir el fomento la atracción y realización de inversiones productivas en el Municipio, proveniente de los sectores público, social y privado, de carácter nacional e internacional;

Reformas de fracciones I a XII publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- XIII.-** Coordinar y dirigir las actividades y reuniones de trabajo del Consejo Municipal de Desarrollo Económico;
- XIV.-** DEROGADO
- XV.-** Participar en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, Comité de Comercio y Servicios en la Vía Pública y Subcomité sectorial del COPLADEMUN que le corresponda;
- XVI.-** Promover la formulación e instrumentación de programas de capacitación para emprendedores en materia económica, así como crear vínculos de asistencia técnica en la materia;
- XVII.-** Integrar, resguardar y mantener actualizado los registros administrativos denominados padrones de empresas, productores, artesanos y emprendedores que radican en el Municipio;

Reformas publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 168 Ext. del 9 de septiembre de 2025

- XVIII.-** Establecer de forma permanente la vinculación de la ciudadanía con las fuentes de empleo a través del Servicio Municipal de Empleo y Capacitación;

(Reforma de fracciones publicada en el P.O.E. Núm. 26 Ext. de 10 de abril de 2015)

- XIX.-** Promover acciones que propicien la dignificación del trabajo en todas las relaciones laborales a través de la impartición de capacitaciones a la ciudadanía en general;
- XX.-** Impulsar y coordinar acciones o programas que generen empleo temporal, siendo canalizados para atender emergencias naturales, sociales o económicas de la población o zonas específicas del municipio para atender emergencias naturales, sociales o económicas de la población o zonas específicas del Municipio, dichas operaciones se destinarán a acciones y/o programas que contribuyan específicamente a superar la situación de emergencia;

- XXI.-** Construir programas de redes de mujeres a través de la inclusión financiera;
- XXII.-** Establecer y ejecutar programas de apoyos, de financiamientos y/o de coinversión en el Municipio para promover la participación de artesanos, emprendedores y demás sectores social y privado, que tengan como objetivo el impulso del crecimiento económico del Municipio;

Reformas de fracciones XIX a XXII publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

C.- De Salud

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 26 Ext. de 10 de abril de 2015)

- I.-** Promover acciones que garanticen el pleno ejercicio de los derechos sociales asegurando el acceso a la salud en toda la población, respetando plenamente la dignidad humana, sin discriminación por origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, género, identidad o estado civil;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- II.-** Establecer vínculos interinstitucionales tendientes al desarrollo de programas y proyectos en materia de salud y asistencia social;
- III.-** Fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, en la generación e instrumentación de estrategias para mejorar la salud, superar rezagos sociales e impulsar el bienestar social de la población;
- IV.-** Realizar acciones o programas de promoción de la salud por medio de ejercicios sociales y técnicos que aborden los determinantes sociales de la salud, con el fin de mejorar la salud física y mental, propiciando condiciones que eleven la calidad de vida de las personas en el Municipio;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- V.-** Programar, coordinar, organizar y supervisar, en coordinación con las autoridades y sectores involucrados, campañas de salud, seguridad social, asistencia pública, desarrollo comunitario, prevención social y atención de grupos marginados o en situación de riesgo o rehabilitación;
- VI.-** Promover el fortalecimiento de la responsabilidad social, la autogestión y el autocuidado de la salud, fomentando la conformación de estilos de vida y entornos saludables que permitan desarrollar el potencial de cada persona, propiciando condiciones que eleven la calidad de vida de las personas en el Municipio;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- VII.-** Establecer la coordinación interinstitucional con las Dependencias del sector salud y de apoyo social, a fin de proporcionar la asistencia a los jóvenes que la requieran;
- VIII.-** Promover, coordinar e implementar programas de salud que tengan como propósito prevenir y combatir la farmacodependencia y el alcoholismo, en coordinación con la dependencia municipal correspondiente, o su similar en los niveles Estatal o Federal en su caso;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- IX.-** Implementar acciones tendientes a la realización de ferias, exposiciones y eventos vinculados a la promoción de la salud y la asistencia social;

- X.- Realizar brigadas médicas y jornadas de vacunación de calidad;
- XI.- DEROGADO.
- XII.- DEROGADO;
- XIII.- DEROGADO;

Reforma de las fracciones XI y XIII publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- XIV.- Dirigir y coordinar la atención médica que responda a las necesidades tanto en amplitud como profundidad en un primer nivel de atención a la población del Municipio;
- XV.- Establecer mecanismos de participación de la comunidad que tengan por objeto contribuir en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud pública del Municipio y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población;
- XVI.- Promover la instalación, coordinación, operación y el correcto funcionamiento del Comité Municipal de Salud, y demás Consejos, Comités y Subcomités, que deriven de las actividades específicas que realice el Gobierno del Estado en los Municipios o los que deriven de las leyes en materia de salud;

Adición de las fracciones XIV y XVI publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

D.- Grupos de Atención Prioritaria

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- I.- Propiciar la planeación y el seguimiento de los programas y/o acciones en materia de visibilidad, sensibilización, concientización, capacitación, difusión y promoción de la cultura de inclusión y no discriminación de las personas;
- II.- Implementar programas o acciones que consideren a las personas que habitan y sobreviven en las calles como un grupo de atención prioritaria, estableciendo las medidas para garantizar todos sus derechos, con medidas destinadas a superar su situación de calle como sujetos de derecho;
- III.- Promover, desarrollar y ejecutar programas o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato digno entre mujeres y hombres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo;
- IV.- Promover acciones o programas, que atiendan al mejoramiento de espacios a través de la participación de las personas que residen en el Municipio en donde hay bajo desarrollo social y alta marginación y que presenten condiciones de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social que disminuye la calidad de vida de sus residentes;
- V.- Promover la celebración de convenios, acuerdos y anexos que suscriba el Municipio con la Federación, el Estado, otros Municipios u organismos internacionales, así como de los celebrados con los sectores social y privado que tengan como objetivo la atención de los Grupos Prioritarios del Municipio;
- VI.- Desarrollar acciones que garanticen los derechos de la población, a través del combate a la pobreza y desigualdad, en la construcción de un Municipio de Bienestar, con enfoque de Derechos Humanos en materia de Economía, Salud, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Educación, Derechos en Niñas, Niños y Adolescentes, de Acceso a una vida Libre de Violencia, Igualdad entre Hombres y Mujeres, de Atención a Grupos Prioritarios, Prevención y

Eliminación de la Discriminación dignificación laboral, colocando a las personas en el centro del interés del Municipio.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- VII.-** Realizar acciones de difusión, información y sensibilización para la población en general sobre, contribuir a la promoción de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación por origen étnico o nacionalidad, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, género, identidad o estado civil, así como su seguimiento y cumplimiento de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la materia;
- VIII.-** Promover acciones en programas para prevenir, atender y procurar la no repetición de situaciones de violencia o de comportamiento prolongado de abuso y maltrato, impulsando la cultura del respeto y garantizando la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, en relevancia de que niñas, niños, adolescentes puedan vivir una vida libre de toda forma de violencia y que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad;
- IX.-** Implementar mecanismos para el análisis y diagnóstico de las diversas problemáticas sociales en los diversos sectores del municipio;
- X.-** Fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, para la realización de estrategias para combatir las diversas problemáticas sociales e impulsar el bienestar social de la población para la obtención de una igualdad sustantiva con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;
- XI.-** Fomentar y establecer mecanismos de participación de la mujer en el ámbito público y privado a través de la Política de Bienestar con enfoque de derechos humanos, encaminadas a prevenir las diferentes modalidades y tipos de violencia, a fin de asegurar a las mujeres el ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencia;

Adición de las fracciones VII y XI publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

E.- De Educación

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 26 Ext. de 10 de abril de 2015)

- I.-** Colaborar en coordinación con las autoridades Estatales y Federales, en la atención, establecimiento y conducción de la política municipal en materia de educación pública, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II.-** Proponer e impulsar la coordinación de los programas educativos, así como gestionar los recursos correspondientes ante las Dependencias o Entidades Federales o Estatales dentro del territorio municipal, en los términos de la legislación aplicable y de los convenios que al efecto se celebren;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- III.-** Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV.-** Coordinar de manera eficiente el funcionamiento de las bibliotecas públicas con las que cuenta el Municipio, con el propósito de que la población se acerque a la información contenida en los libros, a través de los programas impartidos en las bibliotecas, promoviendo la participación de la ciudadanía en el desarrollo

social y cultural, así como satisfacer sus requerimientos en la provisión del acervo bibliotecario;

- V.- Establecer mecanismos que fomenten la participación de los actores sociales e involucrarnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje para el logro de una educación Democrática, Inclusiva, Intercultural, Integral, Plurilingüe, Indígena y/o Afromexicana, que propicie el máximo logro de aprendizaje de las y los alumnos en el desarrollo de su pensamiento crítico, fortaleciendo lazos entre las escuelas y el municipio en medida de sus competencias;
- VI.- Impulsar y promover en las escuelas públicas y privadas de educación básica, mecanismos de participación ciudadana interactiva, para el logro de una educación democrática, inclusiva intercultural, integral, plurilingüe, indígena y/o afromexicana, que propicie el máximo logro de aprendizaje para el desarrollo de pensamiento crítico, el fortalecimiento de los lazos entre las escuelas y la comunidad del Municipio;

Reforma de fracciones IV a VI publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- VII.- Coordinar los diversos programas cuyo objeto sea la expresión cultural o bien la elevación del nivel cultural de los vecinos del Municipio;
- VIII.- Coordinar las presentaciones de los grupos artísticos y musicales que patrocine el Ayuntamiento;
- IX.- Promover programas o acciones que mejoren la calidad educativa, impulso educativo o estímulos a la educación;
- X.- Dirigir en el ámbito de sus competencias acciones en programas para prevenir, atender y procurar la no repetición de situaciones de violencia en las escuelas o de comportamiento prolongado de abuso y maltrato, impulsando la cultura del respeto y garantizando la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, en relevancia de que niñas, niños, adolescentes puedan vivir una vida libre de toda forma de violencia y que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad;

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 24 Ord. de 30 de diciembre de 2014)

- XI.- Coadyuvar con las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias en acciones de sensibilización y prevención de los diferentes tipos de violencia, prevaleciendo el interés superior de la niñez, la no discriminación y el respeto irrestricto de la dignidad humana, a partir de una formación humanista y comunitaria;

Reforma de fracciones IX a XI publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

F.- De Participación Ciudadana

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 24 Ord. de 30 de diciembre de 2014)

- I.- Proponer los mecanismos de participación ciudadana en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos en beneficio de la misma, propiciar la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la ejecución de programas de obras y servicios públicos;
- II.- Coordinar la participación ciudadana en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos en beneficio de la misma,

propiciando la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la ejecución de programas de obras y servicios públicos;

- III.- Organizar los desfiles cívicos y deportivos que se celebren en el Municipio;
- IV.- Proponer en el ámbito de su competencia, reformas y adiciones a los reglamentos municipales;
- V.- Proponer al Presidente Municipal el proyecto de Reglamento Interior de su Dependencia; y
- VI.- Las demás atribuciones que las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones federales, estatales o municipales le confiera en cualquiera de las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 51.- La Secretaría Municipal de Bienestar para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes Direcciones Generales, Direcciones y Coordinaciones:

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- I.- Dirección General de Bienestar;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- a).- Dirección de Organización Comunitaria, Cohesión, Social y Participación Ciudadana;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- 1.- Coordinación de Promoción Social de Bienestar;
- 2.- Coordinación de Comités Vecinales;
- 3.- **DEROGADO;**

Derogación publicada en el P.O.E. Núm. 168 Ext. del 9 de septiembre de 2025

- 4.- Coordinación de Centros de Oportunidades, Bienestar y Unidad Social (COBUS);
- 5.- Coordinación de Atención a Grupos Prioritarios;

Adición de numeración 1 a 5 publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- b).- Dirección de Programas para el Bienestar;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- 1.- Coordinación de Programas Sociales;
- 2.- Coordinación de Contraloría Social;

Adición de numeración 1 a 2 publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- c).- **DEROGADO**

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- d).- Dirección de Atención a la Diversidad Sexual;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

- 1.- Coordinación de Atención y Seguimiento Integral;
- 2.- Coordinación de Vinculación, Investigación y Proyectos Sociales;
- 3.- Coordinación de Capacitación y Salud.

Adición de numeración 1 a 3 publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

II.- Dirección General de Desarrollo Económico;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

a).- Dirección del Servicio Municipal de Vinculación Laboral;

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

1.- Coordinación de Vinculación Laboral;

2.- Coordinación de Vinculación Social;

Adición de numeración 1 a 2 publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

b).- Dirección de Economía Social;

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

1.- Coordinación de Economía Social y Sociedades Cooperativas;

2.- Coordinación de Proyectos Productivos;

Adición de numeración 1 a 2 publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

c).- Dirección de Fomento y Competitividad Empresarial;

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

1.- Coordinación del Centro Empresarial;

2.- Coordinación de Proyectos, Promoción y PyMES;

Adición de numeración 1 a 2 publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

III.- Dirección General de Educación;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

a).- Dirección de Servicios Educativos;

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

1.- Coordinación de Bibliotecas Públicas;

2.- Coordinación de Atención al Desarrollo Estudiantil;

Adición de numeración 1 a 2 publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

b).- Dirección de Programas de Apoyo a la Educación;

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

1.- Coordinación de Becas;

2.- Coordinación de Programas Educativos;

Adición de numeración 1 a 2 publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

IV.- Dirección General de Salud;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

a).- Coordinación de Salud Física;

b).- Coordinación de Salud Mental;

c).- Coordinación de Salud Ambiental;

Adición de inciso a) a c) publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

V.- DEROGADO

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

Adicionalmente la Secretaría Municipal de Bienestar, para su organización interna contará con las siguientes áreas técnico-administrativas.

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

VI.- Dirección y Unidades Administrativas;

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

a).- Dirección Jurídica;

1.- Coordinación de Procesos Normativos;

Adición de inciso y numeración 1 publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

b).- Coordinación Administrativa;

c).- Coordinación de Operaciones y Logística;

d).- Coordinación de Planeación y Evaluación;

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 215 Ext. del 25 de octubre de 2024

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 168 Ext. del 9 de septiembre de 2024

VII.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal.

Cada una de las Direcciones y Unidades Administrativas tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 52.- DEROGADO (Derogado en el P.O.E Núm. 123 Ext. de 7 de noviembre de 2016)

ARTÍCULO 53.- DEROGADO (Derogado en el P.O.E Núm. 123 Ext. de 7 de noviembre de 2016)

CAPÍTULO XII BIS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

ARTÍCULO 53 BIS. -La Secretaría Municipal de Turismo estará a cargo de una persona titular Secretario (a) del Ramo, designado por El o La Presidente Municipal, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Extraordinario del 31 de octubre de 2024

I.- Formular y proponer conforme al marco jurídico aplicable, la política de turismo y e incidir en el desarrollo estratégico de inversiones empresariales internacionales, federales o estatales beneficiando al sector económico del Municipio, así como conducir y evaluar la política de turismo y las que de este emanen;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Extraordinario del 31 de octubre de 2024

II.- Proponer la celebración de acuerdos y convenios en materia turística o atracción de inversiones con los sectores públicos, sociales y privados, de conformidad con las disposiciones federales, estatales y municipales;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Extraordinario del 31 de octubre de 2024

III.- Aplicar los instrumentos de política turística aprobados conforme al marco jurídico municipal, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística o de atracción de inversiones teniendo incidencia en el crecimiento

económico equitativo, así como lo que no expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo del Estado;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Extraordinario del 31 de octubre de 2024

- IV.-** Ejecutar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Extraordinario del 02 de febrero de 2023

- V.-** Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el Presidente Municipal y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales que se determinen, los representantes de las zonas rurales y comunidades en donde se realice o practique algún tipo de actividad turística y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

- VI.-** Concertar con los sectores público, social y empresarial, las acciones tendientes a concretar programas a favor de la actividad turística, e incida en el desarrollo del crecimiento económico a través de la atracción de inversiones, mismas que deben ser legitimadas conforme al marco jurídico aplicable;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Extraordinario del 31 de octubre de 2024

- VII.-** Participar, en términos de la Ley General y demás disposiciones aplicables, en la formulación de los Programas de Ordenamiento Turístico General del Municipio y del Estado;

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

VIII.- DEROGADA

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Extraordinario del 31 de octubre de 2024

- IX.-** Conducir la información y difusión en materia turística y la atracción de inversiones; de conformidad con la política aprobada;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Extraordinario del 31 de octubre de 2024

- X.-** Coadyuvar en los diversos sectores sociales, empresariales y gubernamentales en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta el municipio;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Extraordinario del 31 de octubre de 2024

- XI.-** Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

- XII.-** Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

- XIII.-** Operar módulos de información y orientación al turista que hayan sido considerados en el presupuesto de egresos;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Extraordinario del 02 de febrero de 2023

- XIV.-** Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

XV.- DEROGADA

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Extraordinario del 31 de octubre de 2024

- XVI.-** Coadyuvar en los asuntos en materia de planeación, fomento y desarrollo de la actividad turística y competitividad económica de las micro, pequeñas y medianas empresas, propiciando el desarrollo económico y social del municipio;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Extraordinario del 31 de octubre de 2024

XVII.- DEROGADA

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 20 Extraordinario del 02 de febrero de 2023

- XVIII.-** Brindar apoyo a la Secretaría de Turismo Federal, para que ésta, ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales del municipio;

- XIX.-** Ejecutar las ordenes de verificación a que haya lugar, en términos de los acuerdos de coordinación que se suscriban con la Secretaría de Turismo Federal;

- XX.-** Coadyuvar con las aseguradoras y/o agencias de viajes, cuando un turista que se encuentre en el Municipio, recurra a una o varias de la cobertura que brinda el seguro de asistencia turística que hayan contratado;

- XXI.-** Coadyuvar en la implementación y operación de la Plataforma Estatal;

- XXII.-** Cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

- XXIII.-** Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;

- XXIV.-** Promover y concertar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los habitantes del Municipio al descanso y recreación mediante esta actividad;

(Adición de fracciones de la XVIII a XXIV publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

- XXV.-** Promover mecanismos que faciliten la accesibilidad universal para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Extraordinario del 31 de octubre de 2024

- XXVI.-** Coadyuvar en la instrumentación necesaria para el desarrollo de la igualdad de género en el fomento al turismo;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Extraordinario del 31 de octubre de 2024

- XXVII.-** Orientar, asesorar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros;

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

- XXVIII.-** Concertar y generar espacios de atención consular;

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

- XXIX.-** Participar en el diseño e implementación de programas orientados a la salvaguarda y atención a turistas en situaciones de contingencias meteorológicas;

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

- XXX.-** Vincular al Municipio de Benito Juárez con el Sector Empresarial, la Sociedad Civil e Instituciones de índole local, Nacional e Internacional con objeto de promover una imagen con impacto positivo entre los habitantes del Municipio, permitiendo con esto la promoción económica y la imagen turística a nivel Local, Nacional e Internacional y que permita con esto la atracción de posibles inversiones de infraestructura y generación de empleos;

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Ext del 31 de octubre de 2024

- XXXI.-** Implementar vínculos con organismos públicos y privados que permitan la obtención de patrocinios, aportaciones y donaciones para la realización de eventos que tengan como fin la difusión de este destino turístico y que a su vez permita obtener beneficios o descuentos para la ciudadanía, visitantes y servidores públicos municipales;

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

- XXXII.-** Concertar de manera preventiva con los sectores público, social y privado, internacionales, federal y estatal los planes y programas para reactivar el desarrollo económico del Municipio, cuando este se vea afectado a consecuencia de fenómenos de la naturaleza.

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Ext del 31 de octubre de 2024

- XXXII.-** Implementar actividades y programas de promoción turística, cultural, deportiva y bienestar con enfoque turístico desarrolladas en el Municipio para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas, así como de su promoción y difusión;

Fracción adicionada y publicada en el P.O.E. Núm. 135 Ext del 23 de julio de 2025

- XXXIII.-** Las demás previstas en este Reglamento, la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo y otros ordenamientos aplicables.

Fracción adicionada y publicada en el P.O.E. Núm. 135 Ext del 23 de julio de 2025

ARTÍCULO 53 TER. –Para el auxilio en el debido cumplimiento de las funciones a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Secretaría Municipal de Turismo contará para su apoyo directo con la estructura propia y las siguientes unidades administrativas:

(Adición publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

- I.-** Dirección de Planeación Turística:

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 218 Ext del 31 de octubre de 2024

- a).- Departamento de Relaciones y Política Exterior;
- b).- Departamento de Desarrollo Turístico;

Reforma de incisos a) y b) publicada en el P.O.E. Núm. 218 Ext del 31 de octubre de 2024

- c).- Departamento de Estadísticas e Inteligencia de Mercados

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 218 Ext del 31 de octubre de 2024

- II.-** Dirección de Asuntos Internacionales:

- a).- Departamento de la Casa Consular y Hermanamientos;
- b).- Departamento de Atención al Turista.

Reforma de fracción e incisos y publicada en P.O.E. Núm. 218 Ext del 31 de octubre de 2024

III.- Dirección de Fomento Turístico Internacional;

a).- Departamento de Alianzas con Socios Estratégicos;

b).- Departamento de Promoción y Comunicación;

Reforma de fracción e incisos y publicada en P.O.E. Núm. 218 Ext del 31 de octubre de 2024

IV.- Unidades:

a).- Jurídica;

b).- Administrativa.

Adición de fracción e incisos y publicada en P.O.E. Núm. 218 Ext del 31 de octubre de 2024

V.- Y las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta de la o el presidente Municipal.

Adición publicada en el P.O.E. Núm. 218 Ext del 31 de octubre de 2024

Las Direcciones, Coordinaciones y demás áreas dependientes de la Secretaría Municipal de Turismo, se estructurarán y definirán orgánicamente conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior y deberá mantener actualizados sus manuales de Organización y de Procedimientos respectivos

(Adición de párrafo publicada en el P.O.E. Núm. 187 Ext. del 17 de Nov. de 2022)

CAPÍTULO XII DE LOS REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 54.- Para desempeñar la función de Director General adscrito a algunas de las Secretarías del ramo, o de Jefe de Unidad Jurídica y de Vinculación también adscrita a alguna de las Secretarías del ramo, se requiere:

I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia no menor de dos años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio;

(Modificación publicada en el P.O.E. Núm. 126 Ext. del 04 de agosto de 2022)

II.- Tener certificado profesional de estudios en el área de la función para la cual está siendo propuesto;

III.- Tener los conocimientos, capacidad y práctica técnica de por lo menos cinco años acreditables, que constaten la experiencia para el cargo que se le esté proponiendo;

IV.- No haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público;

V.- Contar con notoria buena conducta;

VI.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser Ministro de algún culto; y

VII.- No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en las leyes y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 55.- Para estar en posibilidad de prestar sus servicios a favor del Ayuntamiento en cualquier otra área que no sea la de las enunciadas en los artículos 30 y 54 del presente Reglamento, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser mayor de 18 años de nacionalidad mexicana;

II.- Gozar de sus derechos políticos y civiles;

- III.- Saber leer y escribir;
- IV.- Presentar la solicitud, proporcionando los datos que requiera el Ayuntamiento;
- V.- Pasar satisfactoriamente el examen médico designado por el Ayuntamiento;
- VI.- En su caso carta de consentimiento de los padres o tutores;
- VII.- Aprobar satisfactoriamente, los exámenes de admisión que exija el Ayuntamiento, y
- VIII.- Presentar dos cartas de recomendación expedidas por personas a quien hubieren prestado anteriormente sus servicios.

ARTÍCULO 56.- Cuando se trate de puestos que requieran conocimientos técnicos o profesionales, el solicitante, además de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, presentará constancia fehaciente de sus conocimientos y estudios en la materia.

CAPÍTULO XIII

DE LOS NOMBRAMIENTOS Y REMOCIONES DE LOS TITULARES Y DEMÁS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 57.- La contratación de los recursos humanos necesarios para el desempeño de la función pública municipal se hará por conducto de la Oficialía Mayor, quién expedirá los siguientes tipos de nombramientos:

- I.- Para los trabajadores de base, que se expiden a quienes vayan a ocupar alguna vacante definitiva o puesto de nueva creación;
- II.- Los interinos, que se expedirán a quienes vayan a ocupar alguna vacante, como consecuencia transitoria de su titular. Los efectos de los nombramientos interinos, terminarán sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento al reintegrarse a sus labores el titular del puesto; y
- III.- Los eventuales que se expedirán a quienes vayan a desempeñar labores a tiempo fijo o por obra determinada. Sus efectos concluirán sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, al concluir el plazo de la contratación o al quedar terminada la obra que fue contratada o por agotarse la partida presupuestal.

ARTÍCULO 58.- Los nombramientos de los trabajadores deberán contener:

- I.- Nombre con los apellidos paterno y materno, origen, nacionalidad, sexo, estado civil, y domicilio;
- II.- El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- III.- El carácter del nombramiento: de base, interino o eventual, por tiempo fijo o por obra determinada;
- IV.- La duración de la jornada de trabajo;
- V.- El sueldo, honorarios y asignaciones que habrá de percibir el trabajador; y
- VI.- El lugar o lugares en que deberá prestar sus servicios.

ARTÍCULO 59.- Los nombramientos, deberán expedirse al trabajador dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se autorice a iniciar sus servicios.

ARTÍCULO 60.- El Síndico Municipal y Regidores podrán solicitar al Presidente Municipal la remoción de algún funcionario o empleado de confianza que incurra en las faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la administración municipal en alguno de sus ramos.

El Presidente Municipal analizará los elementos de juicio aportados y en un término de treinta días decidirá lo que a su juicio considere en atención al dictamen que para estos efectos emita el Contralor Municipal. El Síndico o los Regidores inconformes podrán iniciar el procedimiento de revisión correspondiente y expondrán sus argumentaciones en sesión Extraordinaria Privada, convocada para tales efectos, debiéndose adoptar, en esa misma sesión, las resoluciones definitivas por mayoría calificada de los miembros del Ayuntamiento.

CAPITULO XIV DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

ARTÍCULO 61.- La Administración Pública Municipal se integrará con base en el servicio público de carrera, que se sujetará a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, de conformidad con el reglamento de la materia.

ARTÍCULO 62.- El Servicio Civil de Carrera Municipal deberá contener las disposiciones para que funcionarios públicos municipales logren un plan de vida y de carrera que asegure su profesionalización. También deberá contener los criterios y parámetros para su ingreso, su desarrollo laboral y su retiro, lo que permitirá contar con recursos humanos especializados y permanentes, garantizando así la continuidad de los programas institucionales, independientemente de los relevos periódicos de las autoridades municipales establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CAPITULO XV DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ARTÍCULO 63.- Las condiciones generales de trabajo, se fijarán por el Presidente Municipal y deberán establecer cuando menos, lo siguiente:

- I.- La intensidad y calidad del trabajo;
- II.- Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales;
- III.- Las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarlas;
- IV.- Las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos, previos y periódicos;
- V.- Las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas, y
- VI.- Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

ARTÍCULO 64.- Las relaciones de trabajo de los Municipios y sus empleados, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

CAPÍTULO XVI

DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIAS

ARTÍCULO 65.- Los actos jurídicos que requieran la firma mancomunada del Presidente Municipal y del Secretario del ramo correspondiente, según sea el caso, deberán ser especificados en forma explícita en los Reglamentos relativos a la materia de que se trate.

ARTÍCULO 66.- Las ausencias temporales de un Secretario serán suplidas por el funcionario que designe el Presidente Municipal, con excepción de: Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

(Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 155 Ext. del 02 de octubre de 2023)

ARTÍCULO 67.- El Presidente Municipal podrá proponer al Ayuntamiento que se amplíen, reduzcan o modifiquen las atribuciones de cualquier Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal. Deberá hacerlo por escrito con la firma mancomunada del Secretario General y adjuntando un ejemplar del proyecto de reforma de este Reglamento para los integrantes del Ayuntamiento en una sesión posterior, en donde deberá votarse la procedencia de la misma. En caso de aprobarse la propuesta, deberá observarse el procedimiento previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 68.- En el reglamento interior de cada una de las Dependencias se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

ARTÍCULO 69.- El titular de cada Dependencias expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de sus unidades administrativas.

Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados.

CAPÍTULO XVII

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 70.- Los servidores públicos, deberán abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Cuando al asumir el servidor público el cargo o comisión de que se trate ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad Pública alguna de las personas comprendidas dentro de la restricción prevista en este artículo, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por estos últimos. En este caso el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir en cualquier forma respecto de la promoción suspensión, remoción, cese o sanción, que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para éstos.

ARTÍCULO 71.- Para los efectos del artículo anterior, el parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, se entenderá en los términos que define el Código Civil vigente en el Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 72.- Los servidores públicos municipales serán responsables de los delitos o faltas administrativas que cometan en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en atención a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 73.- Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento aprobar el nombre o denominación de cualquier obra realizada con fondos públicos municipales tales como: vía pública, infraestructura vial, parques, áreas recreativas o deportivas, monumentos, esculturas, o cualquier otra obra similar, atendiendo los lineamientos y reglamentos establecidos en la materia.

CAPÍTULO XVIII DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DESCONCENTRADA

ARTÍCULO 74.- La Administración Pública Central podrá contar con órganos administrativos desconcentrados, dotados de autonomía técnica y funcional, para apoyar la eficiente administración de los asuntos de su competencia y estarán subordinados al Presidente Municipal o al Titular de la dependencia que se señale en el acuerdo de su creación.

El mismo acuerdo de creación establecerá las facultades que tendrá de manera específica para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiéndose proponer al Ayuntamiento, para su aprobación, el reglamento que regirá su estructura, integración, atribuciones, funciones y responsabilidades en un término de noventa días hábiles.

ARTÍCULO 75.- El acuerdo mediante el cual se crea un organismo desconcentrado deberá contener cuando menos:

- I.- El objeto de su creación;
- II.- La integración de su estructura orgánica y su funcionamiento;
- III.- El monto y la partida presupuestal de la que se obtendrán recursos para su funcionamiento, y
- IV.- El dictamen favorable de suficiencia presupuestaria para su creación y
- V.- Funcionamiento.

ARTÍCULO 76.- Salvo disposición en contrario, el nombramiento y remoción de los titulares de los órganos desconcentrados será facultad exclusiva del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 77.- En la extinción de un organismo desconcentrado, deberá observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el acuerdo respectivo especificar la dependencia, organismo o unidad administrativa que se encargará de las atribuciones que ésta cumplía, así como el monto y destino de los recursos con que ésta contaba.

ARTÍCULO 78.- Son órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal:

Reforma publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

- I.- Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- II.- Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
- III.- Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV.- Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios.
- V.- Delegación Bonfil.
- VI.- Subdelegación Puerto Juárez.

Adición de fracciones I a VI publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

Los cuales estarán a cargo de un (a) Director (a) General, un (a) Director (a) de área, un (a) Delegado (a) o un Subdelegado (a) respectivamente, y tendrán como función el desempeño de las tareas administrativas encomendadas por el Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto en la Ley de los Municipios, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones aplicables.

El Ayuntamiento o el o la Presidente Municipal, determinarán las demás dependencias desconcentradas que en su caso se requieran crear.

Adición párrafos publicada en el P.O.E. Núm. 1 Extraordinario del 02 de enero de 2024

CAPÍTULO XIX SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 79.- La vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento es competencia del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, quien podrá delegarlo en el Secretario General. En caso de observar violaciones a lo establecido en este Reglamento, el Presidente Municipal podrá amonestar a quien cometió la falta, suspenderlo o separarlo del cargo o comisión que desempeñe, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o civil que se derive.

ARTÍCULO 80.- Para la revisión y actualización del presente Reglamento, los ciudadanos podrán acudir a las instancias señaladas de Participación Ciudadana en el Municipio.

CAPÍTULO XX DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 81.- Se establece como medio de defensa del ciudadano el Recurso de Revisión y su tramitación se ajustará a las disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y a éste Reglamento.

CAPÍTULO XXI NORMAS SUPLETORIAS

ARTÍCULO 82.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Quintana Roo y por las leyes o reglamentos aplicables a cada materia del área de responsabilidad de cada una de las Secretarías.

TRANSITORIOS DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008.

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, para los efectos legales conducentes.

Tercero. - Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto. - En todas las disposiciones reglamentarias del Municipio y demás ordenamientos legales, así como en documentos públicos y privados donde se haga alusión a las Dependencias que se modifican con la entrada en vigor del presente Reglamento, se entenderá que se refiere a las Dependencias modificadas o creadas con este instrumento legal.

Quinto. - Las atribuciones y responsabilidades señaladas en los diferentes Reglamentos Municipales y otros demás ordenamientos legales aplicables, para las Dependencias de la Administración Pública Municipal, se ajustarán a lo señalado en este Reglamento y por tanto, se entenderán como referidas a las Dependencias que respectivamente asuman tales funciones con el presente Reglamento.

Sexto. - Cuando alguna unidad administrativa pase de una dependencia a otra, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, la transferencia se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, incluyendo los recursos humanos, financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

Séptimo. - Los asuntos que con motivo de este Reglamento deban pasar de una Dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieran alcanzado, hasta que las unidades administrativas que los tramiten, se incorporen a las Dependencias que señala el presente Reglamento a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

Octavo. - Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por las Dependencias cuya denominación se haya modificado por el presente Reglamento, serán atribuidos a la dependencia que las sustituye.

Noveno. - Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada deberán elaborar y proponer al H. Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Reglamentos, para su aprobación, los Reglamentos Interiores respectivos, en un plazo no mayor de 30 días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento.

Décimo. - En tanto no entren en vigor los reglamentos interiores de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, seguirán aplicando sus reglamentos interiores vigentes.

Décimo Primero. - Cuando alguna de las atribuciones que correspondan a alguna de las entidades de la Administración Pública Descentralizadas, se asignen a alguna de las Dependencias establecidas en el presente Reglamento, seguirán ejerciéndose por dichas entidades, hasta que se lleve a cabo la modificación a los Acuerdos de creación correspondientes.

Décimo Segundo. - Las dependencias que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, estén prestando algún servicio público o conozcan de algún asunto cuya competencia le vaya a ser asignada a alguna entidad de la administración pública Descentralizada, seguirá atendiendo dicho servicio o asunto hasta en tanto no se apruebe el decreto de creación correspondiente.

Décimo Tercero. - La Tesorería Municipal realizara las adecuaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2009 y en coordinación con las nuevas Dependencias y Unidades Administrativas las modificaciones que se requieran para los Programas Operativos Anuales. -----

EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN S. ZENTENO AVILA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCION IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2008. -----

LIC. LENIN S. ZENTENO AVILA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCION VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2008. PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO-----

C. GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACUERDO 08-11/SN*

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2009, EN EL QUE APRUEBAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DE QUINTANA ROO, ASI COMO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 38 EXT. EL 12 DE MAYO DEL 2009).**

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se adiciona con una nueva fracción III y se reforma el primer párrafo del artículo 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, de conformidad a lo siguiente:

SEGUNDO. - Se reforma el segundo párrafo del artículo 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, de conformidad a lo siguiente:

TERCERO. - En los términos de los puntos de acuerdo que anteceden, realícese la adecuación correspondiente a la estructura orgánica aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho.

CUARTO. - Se aprueba el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual es del tenor literal siguiente.

EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN S. ZENTENO AVILA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCION IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA VIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2009. -----

-

**LIC. LENIN S. ZENTENO AVILA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCION VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2009. PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO-----

-

**C. GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ACUERDO 08-11/SN

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2011, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, ADICIONAR CON UN SEGUNDO PÁRRAFO LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DE QUINTANA ROO, Y REFORMAR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 40 EXT. EL 26 DE ABRIL DEL 2011).**

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se adiciona con un segundo párrafo, la fracción VII del artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los siguientes términos:

TRANSITORIO

ÚNICO. - La adición objeto del presente punto de acuerdo, entrara en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

EL CIUDADANO DR. TOMAS E. CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2011.-----

DR. TOMAS E. CONTRERAS CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JAIME HERNANDEZ ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGESIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2011. PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

C. JAIME HERNANDEZ ZARAGOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACUERDO 11-13/042

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2011-2013, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL CON RESPECTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS CENTROS DE RETENCION Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 19 ORD. EL 14 DE OCTUBRE DEL 2011).**

TRANSITORIOS

OCTAVO. - Con fundamento en el artículo 221 segundo párrafo de la Ley de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 155 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publíquese el presente dictamen con todos sus acuerdos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 112, 113, y 114 del Bando de Gobierno y Policía, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publíquese el presente dictamen con todos sus acuerdos en la Gaceta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su debida publicidad.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

Marcelo Rueda Martínez, Regidor Presidente; Alain Ferrat Mancera, Regidor Secretario; Roberto Hernández Guerra, Regidor Vocal; Lourdes Latife Cardona Muza, Regidora Vocal; Sergio Flores Alarcón, Regidor Vocal.

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal.

SEGUNDO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal la reforma a los artículos, 32 inciso c) fracciones, fracciones XVIII y XIX; y artículo 33 inciso a) fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - Se aprueba en los términos del Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO. - Se aprueba en los términos del Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, la reforma a los artículos 516 y 541 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley.

EL CIUDADANO JOSE EDUARDO GALAVIZ IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2011-2013, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2011.-

C. JOSE EDUARDO GALAVIZ IBARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **DECIMA PRIMERA** SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. PUBLIQUESE EN TERMINOS DE LEY. -----

C. JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACUERDO 11-13/148

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2012, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2011-2013, EL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, DE TURISMO Y DE REGLAMENTACION Y FORTYALECIMIENTO MUNICIPAL, CON RESPECTO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA INSTITUIR LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO "SIGFRIDO PAZ PAREDES", EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 64 EXT. BIS EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2012).**

DICTAMEN

TERCERO. - Se adiciona al artículo 32 apartado A del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la fracción XIX, para quedar en los siguientes términos:

TRANSITORIO

UNICO. - Las reformas objeto del presente dictamen entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

(Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas)

Que, por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deporte, Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Turismo, mediante la cual se instituye la Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes”.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

EL CIUDADANO JOSE EDUARDO GALAVIZ IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS QUINTO Y SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2011-2013, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2012.-----

C. JOSE EDUARDO GALAVIZ IBARRA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS QUINTO Y SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2012. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

C. JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

ACUERDO 11-13/182

DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2013, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2011-2013, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL, LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN, DE LOS

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REFORMAR DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ABROGAR EL ACTUAL REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, Y EXPEDIR UN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA, ASI COMO APROBAR LA EXPEDICION DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, Y LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISION DEL SERVICIO DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO DICTAMEN. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 21 EXT. EL 9 DE ABRIL DEL 2013).**

TRANSITORIOS

Primero. - La integración y operación de la Comisión de servicio deberá llevarse a cabo en un término no mayor a 90 días contados a partir de la expedición de los presentes lineamientos.

Segundo. - En ámbito de sus atribuciones y en cuanto a lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión tendrá injerencia en los asuntos de su competencia para con el personal administrativo y de la Dirección de Tránsito Municipal.

Tercero. - Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan a los presentes lineamientos.

Cancún, Quintana Roo a los quince días del mes de febrero de dos mil trece los suscritos miembros de las comisiones unidas de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y la de Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito de H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo

Integrantes de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal

C. Marcelo Rueda Martínez, Segundo Regidor, Presidente; C. Alain Ferrat Mancera, Décimo Tercer Regidor, Secretario; C. Lourdes Latife Cardona Muza, Sexta Regidora, Vocal; C. Roberto Hernández Guerra, Tercer Regidor, Vocal; C. Sergio Flores Alarcón, Séptimo Regidor, Vocal.

Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito

C. Lorena Martínez Bellos, Cuarta Regidora, Presidente; C. Omar Alejandro Noya, Décimo Noveno Regidor, Secretario; C. Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Primer Regidor, Vocal; C. Róger Enrique Cáceres Pascacio, Décimo Segundo Regidor, Vocal; C. Karoll Maribel Pool Pech, Quintan Regidora, Vocal.

ACUERDO 11-13/184

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2013, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2011-2013, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SOMETE A CONSIDERACIÓN, REFORMAR EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y LOS ARTÍCULOS 9º, 17 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO DICTAMEN. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 24 ORD. EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014).**

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se reforma el artículo 40, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 221 segundo párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 155 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publíquese el presente dictamen con todos sus acuerdos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 112, 113 y 114 del Bando de Gobierno y Policía, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Publíquese el presente Dictamen con todos sus acuerdos en la Gaceta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su debida publicidad.

Cancún, Quintana Roo a los ocho días del mes de marzo de dos mil trece, los suscritos miembros de la comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.

Integrantes de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal

C. Marcelo Rueda Martínez, Segundo Regidor, Presidente; C. Alain Ferrat Mancera, Décimo Tercer Regidor, Secretario; C. Lourdes Latife Cardona Muza, Sexta Regidora, Vocal; C. Roberto Hernández Guerra, Tercer Regidor, Vocal; C. Sergio Flores Alarcón, Séptimo Regidor, Vocal.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2011-2013, DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2013.-----

**C.LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2013. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

**C. JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ACUERDO 13-16/073

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2014, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, Y DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO, RELATIVO AL

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS CENTROS DE RETENCION Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO DICTAMEN. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 112 EXT. EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014)**

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Decreto que incluye al Reglamento de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo Segundo. - Se abroga el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 14 de octubre de 2011.

Artículo Tercero. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo Cuarto. - Publíquese el presente Decreto en términos de Ley.

Cancún, Quintana Roo a los 14 días del mes de agosto de dos mil catorce, los suscritos miembros de las comisiones unidas de Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria.

C. Silvia Ponce Sánchez, Presidenta; C. Fernando Peralta Rivera, Secretario; C. Nadia Santillán Carcaño, Vocal; C. Olga Hop Arzate, Vocal; C. Luz María Cruz Alanís Elguera, Vocal.

Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

C. Alejandro Luna López, Presidente; Profr. Manuel Jesús Tzab Castro, Secretario; Profr. Fernando Peralta Rivera, Vocal; C. Luz María Cruz Alanís Elguera, Vocal; C. Rene Cícero Ordoñez, Vocal.

EL C. LIC. JOSE DE LA PEÑA RIUZ DE CHAVEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2014.-

**C. JOSE DE LA PEÑA RIUZ DE CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, C. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2014. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

**C. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ACUERDO 13-16/194

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2014, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RELATIVO A ADICIONAR CON DOS FRACCIONES X Y XI EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA DEL ACOSO ESCOLAR “BULLYING”, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO DICTAMEN. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 24 ORD. EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014).**

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo a los 17 días del mes de octubre de dos mil catorce, los suscritos miembros de las comisiones unidas de Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, Educación, Cultura y Deportes y de Atención a la Niñez y Personas en Situación de Vulnerabilidad de este Honorable Cabildo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria

Integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes

Integrantes de la Comisión de Atención a la Niñez y Personas en Situación de Vulnerabilidad

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE DE LA PEÑA RIUZ DE CHAVEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2014.-----

**LIC. JOSE DE LA PEÑA RIUZ DE CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA **VIGESIMA SEPTIMA** SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2014. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

**LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

ACUERDO 13-16/193

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2015, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; Y, REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO DICTAMEN. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 26 EXT. EL 10 DE ABRIL DEL 2015).**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las reformas reglamentarias objeto del presente dictamen, entraran en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Dentro de los treinta días siguientes, a la entrada en vigor de las reformas reglamentarias objeto del presente dictamen, la Oficialía Mayor, la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico y el Instituto de la Cultura y las Artes, deberán completar la totalidad de las adecuaciones funcionales y Orgánicas que les correspondan.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan o contravengan las contenidas en el presente Dictamen.

CUARTO. - Para los efectos legales conducentes publíquense las reformas reglamentarias objeto de los puntos que anteceden, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

QUINTO. - Cuando las atribuciones y obligaciones de alguna dirección y área administrativa a que se refiere este reglamento deban ser ejercidas por otra dirección y área administrativa conforme lo estipulado en el mismo, los recursos humanos, financieros y materiales con los que aquella contaba pasarán a la dirección o áreas administrativas competentes, de conformidad con el ámbito de las atribuciones que a cada una corresponda.

SEXTO. - Las direcciones y áreas administrativas reguladas por el presente Reglamento con una denominación nueva o distinta y que tienen competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras direcciones o áreas administrativas, se harán cargo de las mismas. Respecto de los asuntos pendientes, concluirán sus funciones y dictarán las resoluciones que correspondan.

SEPTIMO. - En tanto se expiden las disposiciones normativas a que se refiere este reglamento, el titular de la Oficialía Mayor queda facultado para resolver las cuestiones inherentes a dichas disposiciones.

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los 11 días del mes de febrero de dos mil quince los miembros de las comisiones unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, De Trabajo y Previsión Social, y de Desarrollo Social y Organización Comunitaria, del H ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA.

C. Silvia Ponce Sánchez, Presidenta; C. Fernando Peralta Rivera, Secretario; C. Nadia Santillán Carcaño, Vocal; C. Olga Hop Arzate, Vocal; C. Luz María Cruz Alanís Elguera, Vocal.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

C. Luz María Cruz Alanís Elguera, Presidenta; C. René Sansores Barea, Secretario; Luis Antonio Cervera León, Vocal; Profr. Manuel Jesús Tzab Castro, Vocal; C. Silvia Ponce Sánchez, Vocal.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.

Ing. Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta; C. Nadia Santillán Carcaño, Secretaria; C. Latifa Muza Simón, Vocal; Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Vocal; C. Olga Hop Arzate, Vocal.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA PARA REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; Y DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS, DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ASÍ COMO LA DE DESARROLLO SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE DE LA PEÑA RIUZ DE CHAVEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGESIMA CUARTA SESION SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2015.-----

LIC. JOSE DE LA PEÑA RIUZ DE CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2015. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACUERDO 13-16/482

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2016, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE TURISMO, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE LOS

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REFORMAR EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y ADICIONAR CON UN ARTÍCULO 36 BIS AL REGLAMENTO DE TURISMO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO DICTAMEN. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 48 EXT. EL 9 DE JUNIO DEL 2016).**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma reglamentaria, se deberán realizar los procedimientos y adecuaciones administrativas que correspondan con la Oficialía Mayor, el Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación y la Contraloría Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Turismo, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejorar Regulatoria.

C. Silvia Ponce Sánchez, Presidenta; C. Fernando Peralta Rivera, Secretario; C. Nadia Santillán Carcaño, Vocal; C. Olga Hop Arzate, Vocal; C. Luz María Cruz Alanís Elguera, Vocal.

Integrantes de la Comisión de Turismo.

C. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta; Silvia Ponce Sánchez, Secretaria; C. Antonio Cervera León, Vocal; C. Alberto Vado Morales, Vocal; Olga Hop Arzate, Vocal.

En consideración a lo anterior se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. - Se aprueba en sus términos el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Turismo.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE DE LA PEÑA RUIZ DE CHAVEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINUAGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2016.-----

**LIC. JOSE DE LA PEÑA RUIZ DE CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII

DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA QUINUAGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2016. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ACUERDO 13-16/488

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REFORMAR EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO DICTAMEN. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 122 EXT. EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016).**

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Quintana Roo,

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. - En un término no mayor a treinta días contados a partir de la vigencia de la presente reforma, la Tesorería Municipal deberá actualizar sus manuales de organización y funciones.

CUARTO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

(Firmas de los Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras)

En consideración a lo anterior, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

Único. - Se aprueba en sus términos el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RODRIGUEZ MENDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE

SE REFIERE EL DECIMO SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2016.-----

**LIC. JORGE RODRIGUEZ MENDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DECIMO SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA SEPTUAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2016. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

**LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q.ROO.**

ACUERDO 13-16/637

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL, LA COMISION ORDINARIA DE REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REFORMAR EL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y ADICIONAR Y REFORMAR EL ARTICULO 4° Y ADICIONAR CON UN TITULO QUINTO AL LIBRO DECIMO Y CON UN LIBRO DECIMO PRIMERO AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO DICTAMEN. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 123 EXT. EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016)**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se deroga el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016; publicado el 10 de diciembre de 2014, en el Número 112 Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente reforma.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que sea someto a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo.

Así lo acordaron por unanimidad los ciudadanos integrantes de Comisión de Reglamentación y Mejorar Regulatoria, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Integrantes de Comisión de Reglamentación y Mejorar Regulatoria.

C. Silvia Ponce Sánchez, Presidenta; C. Fernando Peralta Rivera, Secretario; C. Nadia Santillán Carcaño, Vocal; C. Olga Hop Arzate, Vocal; C. Luz María Cruz Alanís Elguera, Vocal.

En consideración a lo anterior, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

Unico.- Se aprueba en sus términos el dictamen de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reforma el artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se adiciona y reforma el artículo 4° y se adiciona con un Título Quinto al Libro Décimo y con un Libro Décimo Primero al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RODRIGUEZ MENDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-----

LIC. JORGE RODRIGUEZ MENDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q.ROO.

ACUERDO 13-16/632

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, Y REFORMAR EL ARTÍCULO 22, ADICIONAR EL ARTÍCULO 23 CON DOS NUEVAS FRACCIONES VII Y VIII RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN VII A IX, Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 TODOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO DICTAMEN. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 123 EXT. EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016).**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente.

TERCERO. - En todas las disposiciones reglamentarias municipales y demás disposiciones aplicables, así como en documentos públicos y privados donde se haga alusión a las unidades administrativas que pudieran haber sufrido alguna modificación con la entrada en vigor del presente Reglamento, se entenderá que se refiere a las unidades modificadas o creadas con este instrumento legal.

CUARTO. - Las atribuciones y facultades señaladas en los diferentes reglamentos del Municipio y otras disposiciones municipales, para las unidades administrativas de la Presidencia Municipal, se ajustarán a lo señalado en este reglamento y por tanto, se entenderán como referidas a las unidades que respectivamente asuman tales atribuciones o facultades.

CUARTO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que sea someto a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo.

Así lo acordaron por unanimidad los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Planeación, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

(Firmas de los Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Planeación Municipal)

En consideración a lo anterior se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Planeación Municipal, por el que se expide el Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y se reforma el artículo 22, adiciona el artículo 23 con dos nuevas fracciones VII y VIII recorriéndose la fracción VII a IX, y derogan los artículos 52 y 53 todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RODRIGUEZ MENDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-----

**LIC. JORGE RODRIGUEZ MENDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

**LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q.ROO.**

ACUERDO 13-16/650

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL, LA CIUDADANA SILVIA PONCE SÁNCHEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9°, 18, 21, 27, 30, 32, 44, 91, 98 FRACCIÓN X, 134 SEGUNDO PÁRRAFO Y 186 PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 93 CON UN SEGUNDO PÁRRAFO Y 98 BIS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PARRAFO AL ARTÍCULO 13 Y CUATRO PARRAFOS AL ARTÍCULO 14, AMBOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE REFORMA Y ADICIONAN SEIS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 123 EXT. EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016)**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RODRIGUEZ MENDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-----

**LIC. JORGE RODRIGUEZ MENDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

**LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q.ROO.**

ACUERDO 16-18/030

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, CON 13 VOTOS A FAVOR Y 01 EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSE ANTONIO MECKLER AGUILERA, DECIMO REGIDOR, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y REGIMEN INTERIOR Y DE REGLAMENTACION MUNICIPAL, SOMETEN A LA CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ADICIONAR CON UN INCISO "A" RECORRIENDOSE LOS OTROS 2 INCISOS PARA QUE DAR COMO "B" Y "C", ASI MISMO CON UNA FRACCION SEGUNDA EN SU ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO; Y ADICIONAR CON UN INCISO "A" RECORRIENDOSE LOS OTROS DOS INCISOS PARA QUEDAR COMO "B" Y "C", ASI COMO UNA FRACCION SEGUNDA EN SU ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9, CON UN CAPITULO PRIMERO BIS EL TITULO SEGUNDO; CON UNA FRACCION SEGUNDA EL ARTICULO 12; Y, UN ARTICULO 33 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. - En un término no mayor a diez días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Secretaría General del Ayuntamiento.

CUARTO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que sea sometido a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL)

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAURICIO RODRIGUEZ MARRUFO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL DICTAMEN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2016. -----

**LIC. MAURICIO RODRIGUEZ MARRUFO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL DICTAMEN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SÉPTIMA** SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2016. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q.ROO.

Acuerdo 16-18/031

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN LA QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, CON 13 VOTOS A FAVOR Y 01 EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MECKLER AGUILERA, DÉCIMO REGIDOR, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REFORMAR Y ADICIONAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, Y REFORMAR Y ADICIONAR EL ARTICULO 19, REFORMAR EL ARTICULO 23 Y ADICIONAR LOS ARTICULOS 23 BIS Y 27 BIS TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO DICTAMEN. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 38 EXT. EL 16 DE MARZO DEL 2017)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. - En un término no mayor a diez días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

CUARTO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que sea sometido a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Reglamentación Municipal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL)

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAURICIO RODRIGUEZ MARRUFO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL DICTAMEN A

QUE SE REFIERE EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2016.-----

**LIC. MAURICIO RODRIGUEZ MARRUFO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2016. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q.ROO.**

ACUERDO 16-18/155

DECIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA NOVENO SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, EL DICTAMEN DE LA COMISION ORDINARIA DE REGLAMENTACION MUNICIPAL, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ANTICORRUPCION, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 45 EXT. EL 03 DE ABRIL DEL 2018)**-----

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. - En un término no mayor a treinta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Contraloría Municipal.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal, relativo A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN.

SEGUNDO. - Se aprueba REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, en los términos del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DECIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.-----

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DECIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q.ROO.**

ACUERDO 16-18/195

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018,

COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION REFORMAR A PARTIR DE LA FRACCIÓN XI EN ADELANTE DEL INCISO A), DEL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO A EFECTO DE CORREGIR LA NUMERACION DE LAS MISMAS, EN LOS TERMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 48 EXT. EL 06 DE ABRIL DEL 2018)** -----

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Por todo lo antes expuesto;

Ante el Pleno de éste Honorable Ayuntamiento Constitucional, de la manera más atenta y respetuosa solicito:

UNICO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ATÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2018.-----

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 31 DEL ENERO DEL 2018.PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY-----

**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q.ROO.**

ACUERDO 18-21/056

DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DEL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANIS, DECIMO PRIMER REGIDOR, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR, COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 77 EXT. EL 18 DE JULIO DEL 2019)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Para iniciar el funcionamiento del órgano desconcentrado Dirección General de la Policía Auxiliar, el Ayuntamiento otorgará los recursos presupuestales que tiene asignados para estas actividades dentro del presupuesto de la Unidad de la Policía Auxiliar; para lo cual deberán hacerse las adecuaciones necesarias en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - El personal que labore en la Unidad de la Policía Auxiliar de la Dirección de la Policía Preventiva, continuará prestando sus servicios en la Dirección General de la Policía Auxiliar que se crea con el presente acuerdo, conservando los derechos adquiridos con anterioridad y sujetando su relación jurídica-administrativa a las disposiciones mencionadas en este propio acuerdo.

CUARTO. - El armamento y equipo de radio comunicación, propiedad de la Secretaría, que sea utilizado por la Dirección General de la Policía Auxiliar, seguirá siendo administrado y supervisado por la Secretaría.

QUINTO. - Los actos jurídicos y administrativos celebrados por la Unidad de la Policía Auxiliar con antelación a la entrada en vigor del presente acuerdo, continuarán surtiendo sus efectos durante el plazo de vigencia que se haya convenido en el contrato respectivo y los servicios de seguridad que de ellos se deriven serán prestados por la Dirección General de la Policía Auxiliar, sin necesidad de celebrar un nuevo contrato. La referencia a la Unidad de la Policía Auxiliar contenida en ellos, se entenderá hecha a la Dirección General de la Policía Auxiliar.

SEXTO. - El Reglamento Interior de la Dirección General de la Policía Auxiliar que regirá su estructura, integración, atribuciones, funciones, responsabilidades y demás aspectos de su funcionamiento, será expedido por el H. Ayuntamiento dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo de creación.

Los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Policía Auxiliar deberán expedirse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Reglamento Interior.

SÉPTIMO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, relativo a la Iniciativa por la que se crea la Dirección General de la Policía Auxiliar, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba crear la Dirección General de la Policía Auxiliar, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se aprueba adicionar con una nueva fracción IV y un inciso a), recorriéndose la subsecuente para quedar como V al artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO. - Se aprueba adicionar con una fracción VI y un inciso a) al artículo 29; adicionar el artículo 29 Bis; y derogar la fracción IV del artículo 46 y el artículo 50, todos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCION IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.-----

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCION VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TERMINOS DE LEY. -----

-

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA

**PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

ACUERDO 18-21/107

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE ADICIONA CON UNA LETRA E, A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; CON LA FRACCIÓN XXIII AL ARTICULO 3°, CON EL INCISO E) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 29, CON LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 38, CON LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 39, Y CON UN CAPÍTULO V AL TÍTULO TERCERO; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VIII DEL ARTÍCULO 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 108 EXT. EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con una letra e, a la fracción I del artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se aprueba adicionar con la fracción XXIII al artículo 3°, con el inciso e) a la fracción II del artículo 29, con la fracción V al artículo 38, con la fracción V al artículo 39, y con un Capítulo V al Título Tercero; y reformar las fracciones V y VIII del artículo 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de

Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCION IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **20 DE JUNIO DEL 2019**.-----

**LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCION VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **20 DE JUNIO DEL 2019**. PUBLIQUESE EN TERMINOS DE LEY. -----

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

ACUERDO 18-21/145

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN FORMULADO POR EL CIUDADANO HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE APRUEBA DEROGAR LAS FRACCIONES V, VI, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 32; ASÍ COMO, LA FRACCIÓN V DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN V DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 9, ARTÍCULO 18; FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 28, Y EL CAPÍTULO VII “DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS”, ARTÍCULO 35, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, MODIFICAR LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 54, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,

QUINTANA ROO; Y ADICIONA DIVERSOS INCISOS A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 108 EXT. EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en los presentes Reglamentos.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen por las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO. - Se aprueba derogar las fracciones V, VI, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del apartado B del artículo 32; así como, la fracción V del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se aprueba derogar la fracción V del apartado B, del artículo 9, artículo 18; fracción IX del artículo 28, y el Capítulo VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS", artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Se aprueba reformar la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

QUINTO. - Se aprueba reformar la fracción V del artículo 30, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCION IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019.-----

**LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCION VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TERMINOS DE LEY. -----

-

-

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

ACUERDO 18-21/197

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMÉN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 149 EXT. EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las reformas a los reglamentos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Una vez entrada en vigor las reformas presentadas, la Dirección General de Ecología implementará un programa de capacitación y sensibilización sobre la aplicación de los criterios de sustentabilidad en la adquisición de bienes y servicios, en las diversas unidades administrativas y dependencias que integran el Ayuntamiento.

TERCERO. - En un plazo de seis meses una vez entrada en vigor las reformas presentadas, las unidades administrativas y dependencias que integran el Ayuntamiento, deberán elaborar sus lineamientos o manuales de adquisiciones considerando los criterios de sustentabilidad en la adquisición de bienes y servicios.

CUARTO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda Patrimonio y Cuenta y de Mejora Regulatoria, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda Patrimonio y de Mejora Regulatoria, relativo a la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar las fracciones I, XI, XIV y XXXIII del artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda Patrimonio y de Mejora Regulatoria.

TERCERO. - Se aprueba reformar las fracciones II y II del artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Mejora Regulatoria.

CUARTO.- Se aprueba reformar la fracción X del artículo 26, fracción IV del artículo 31 y el segundo párrafo del artículo 39, así como adicionar con las fracciones VI, XXIX, XXXIV y XXXVI, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 2 y con un artículo 39 Bis, todos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda Patrimonio y Cuenta y de Mejora Regulatoria.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.**-----

**C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ACUERDO 18-21/318

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMÉN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 4 ORD. EL 01 DE MARZO DEL 2021)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La observancia del principio de paridad de género será progresiva y aplicable en la integración de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, a partir del proceso electoral local del año 2021.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes reformas reglamentarias.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas para la igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas para la igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas para la igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, relativo a la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico De La Administración Pública Descentralizada Del Municipio del Municipio de Benito Juárez , Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y del Reglamento Orgánico De La Administración Pública Descentralizada Del Municipio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas para la igualdad de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021.**-----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ACUERDO 18-21/347

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMÉN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN Y DE MEJORA REGULATORIA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 52 EXT. EL 06 DE ABRIL DEL 2021)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

OCTAVO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, relativo a la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de La Administración Pública Descentralizada Del Municipio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y del Código de conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, del

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Orgánico de La Administración Pública Descentralizada Del Municipio del Municipio de Benito Juárez , Quintana Roo, y del Código de conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez ,Quintana Roo, en términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021.**-----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ACUERDO 18-21/402

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, ASÍ COMO ABROGAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 115 EXT. EL 31 DE JULIO DEL 2021)** -----

TRANSITORIO

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - En términos de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como asunto de obvia y urgente resolución.

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2021.**-----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 18-21/326

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMÉN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 52 EXT. EL 06 DE ABRIL DEL 2021)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General del Archivo Municipal, deberán expedirse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas reglamentarias.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

CUARTO. - Remítase el presente dictamen al Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, relativo a la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria.

TERCERO. - Se aprueba reformar los artículos 9,24 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021.**-----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90

FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021**, DE FECHA **05 DE AGOSTO DEL 2021**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ACUERDO 18-21/411

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMÉN POR EL QUE SE ADICIONA CON LA FRACCIÓN XL AL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; Y SE ADICIONA CON UNA NUEVA FRACCIÓN XIV RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 10 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 149 EXT. EL 06 DE OCTUBRE DEL 2021)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Para los efectos de proporcionar información al migrante a través de una ventanilla, la Subsecretaría General del Ayuntamiento elaborará y someterá a aprobación del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación y la Contraloría Municipal las adecuaciones que requieran sus manuales de organización y funciones.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se adiciona con la fracción XL al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y con una

nueva fracción XIV, recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con la fracción XL al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada en los términos del Dictamen Comisión de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Se aprueba adicionar con una nueva fracción XIV recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de Comisión de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**-----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 21-24/054

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMÉN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. – Los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Departamento de Ingeniería Vial quedarán adscritos a la Dirección General de Transporte y Vialidad dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento.

CUARTO. – Se instruye a la Oficialía Mayor, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen los procedimientos administrativos y financieros a que haya lugar, que deriven de lo establecido en el punto Transitorio Tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DICIEMBRE DEL 2021.**-----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 18-21/439

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, DEROGAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 Y REFORMAR EL ARTÍCULO 22-BIS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; Y REFORMAR LOS ARTÍCULOS 14 Y 22-BIS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 15 EXT. EL 25 DE ENERO DEL 2022)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes reformas reglamentarias.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

UNICO. - Tenerme por presente con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**-----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 21-24/108

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS Y DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E**

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas y adiciones a los reglamentos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

TERCERO. – Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado, deberán realizarse las adecuaciones pertinentes a los reglamentos municipales que se contrapongan a lo establecido en dicha reforma; así como la validación del trámite ante el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI) para incluirse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTYS).

CUARTO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y Transporte, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE

SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **11 DE ABRIL DEL 2022**.-----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **11 DE ABRIL DEL 2022**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ACUERDO 21-24/124

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS, DELEGACIONES Y DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 126 EXT. EL 04 DE AGOSTO DEL 2022)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. – Se derogan las disposiciones que se opongan a las presentes reformas reglamentarias.

QUINTO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. –Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2022.**-----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA

**PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 21-24/182

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 187 EXT. EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

CUARTO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, se tiene a bien a someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**.-----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ACUERDO 21-24/191

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 187 EXT. EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022)** ----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO. – La Presidencia Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes

muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Dirección de Turismo del Municipio de Benito Juárez, y pasen a formar parte de la Secretaría Municipal de Turismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto de la presente reforma, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.

Para tales efectos se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. – Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma; deberá someterse a consideración del H. Ayuntamiento la actualización integral del correspondiente al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

QUINTO. – Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma; deberá someterse a consideración del H. Ayuntamiento el Reglamento Interior respectivo.

SEXTO. – En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se le instruye a la Secretaría Municipal de Turismo a actualizar sus manuales de organización y procedimientos.

SÉPTIMO. – Una vez que entre en vigor de la presente reforma, la Secretaría Municipal de Turismo durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós; deberá operar con las partidas presupuestales que fueron autorizadas a la Dirección de Turismo del Municipio de Benito Juárez.

OCTAVO. – La Secretaría Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones a partir del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

TERCERO: Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien a someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la

Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. –Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**.-----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ACUERDO 21-24/204

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA; Y DEL INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO; TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO. – Notifíquese a los organismos descentralizados la actualización de representación gráfica de la estructura orgánica en un término de 30 días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. – Los titulares de los organismos descentralizados realizarán las adecuaciones en los manuales de organización, vinculando las funciones establecidas en la normatividad aplicable.

QUINTO. – Los titulares de los organismos descentralizados notificarán por escrito a la Unidad de Transparencia, Dirección General de Archivo y la Dirección de Mejora Regulatoria, la designación del servidor público que fungirá como enlace interinstitucional, en un lapso no mayor a treinta días naturales posteriores a la publicación de la presente reforma en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEXTO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CUARTO: Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien a someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se aprueba reforma y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. –Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20VDE OCTUBRE DEL 2022.**-----

**MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 21-24/242

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 BIS Y 53 TER DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EXPEDIR UNO NUEVO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E NUM. 20 EXT. EL 02 DE FEBRERO DEL 2023)** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO. – La Presidencia Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Dirección de Turismo del Municipio de Benito Juárez, y pasen a formar parte de la Secretaría Municipal de Turismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto de la presente reforma, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.

CUARTO. – En un término no mayor a treinta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se instruye a la Secretaría Municipal de Turismo a actualizar sus manuales de organización y procedimientos.

QUINTO. – La Secretaría Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones a partir del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

CUARTO: Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien a someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo.

SEGUNDO. – Se aprueba reformar los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y abrogar el Reglamento de Turismo del Municipio

de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo; en términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. –Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO **MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022.**-----

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA **LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

Acuerdo 21-24/323

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; SE ABROGAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y SE EXPIDEN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO Y LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA

OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO, HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

-SEGUNDO. – Las referencias establecidas en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos, reglas de operación y en general cualquier disposición que mencione a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, se entenderá a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo que se enuncia en el presente reglamento.

QUINTO. - Remítase el Presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los quince días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; se abrogan el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal y los Lineamientos que Regulan la Operación y Funcionamiento de la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y se expiden el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y los Lineamientos que Regulan la Operación y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo, Honor y Justicia de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; abrogar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal y los Lineamientos que Regulan la Operación y Funcionamiento de la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría

Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y expedir el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y los Lineamientos que Regulan la Operación y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo, Honor y Justicia de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023.**-----

**C.PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023.**PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Acuerdo 21-24/340

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO

ACUERDO. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

QUINTO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA

**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024,
DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023.**-----

**C.PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Acuerdo 21-24/319

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

TERCERO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. – La estructura orgánica objeto del presente acuerdo, deberá ser considerada en el Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2024.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023.**-----

**C.PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Acuerdo 21-24/324

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

TERCERO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y

Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. – La estructura orgánica objeto del presente acuerdo, deberá ser considerada en el Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2024.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023.**-----

**C.PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Acuerdo 21-24/383

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, REGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN; DE DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS; Y DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, Y POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y SE EXPIDE UN NUEVO REGLAMENTO DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En tanto se adecuan las disposiciones reglamentarias seguirán aplicándose los reglamentos y demás normatividad que se encuentren vigentes en todo lo que no se oponga a la presente reforma.

SEGUNDO. – Los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, pasarán íntegramente a la Secretaría de Bienestar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. – Para el cumplimiento de la presente reforma, la Secretaría de Bienestar, a través de las instancias competentes, podrán reorganizar las estructuras orgánicas, así como crear, fusionar, escindir, o disolver unidades administrativas, para lo cual realizará las adecuaciones presupuestales de conformidad con lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del municipio de Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2024, asimismo, deberá prever lo correspondiente para los ejercicios presupuestales subsecuentes.

CUARTO. – La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal serán las responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el artículo tercero transitorio, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

QUINTO. – Los asuntos a cargo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico que se encuentren pendientes de resolución a momento de la entrada en vigor la presente reforma, serán asumidos de inmediato y despachados por la Secretaría de Bienestar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme a las atribuciones que este mismo ordenamiento señala.

SEXTO. – Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de operación, y en general cualquier disposición que mencione a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, se entenderán a la Secretaría de Bienestar del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se enuncia en la presente reforma.

SÉPTIMO. – Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en la presente reforma.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior, Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Derechos Humanos y Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior, Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Derechos Humanos y Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior, Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Derechos Humanos y Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales, por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, y abrogar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, y se expide un nuevo Reglamento denominado Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; Y abrogar el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, y expedir un nuevo Reglamento denominado Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. En los términos del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior, Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Derechos Humanos y Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**-----

**C.PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.**-----

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Acuerdo 21-24/450

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN; Y DE DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En tanto se adecuan las disposiciones reglamentarias seguirán aplicándose los reglamentos y demás normatividad que se encuentren vigentes en todo lo que no se oponga a la presente reforma.

SEGUNDO. – Secretaría Municipal de Turismo deberá elaborar y proponer al Ayuntamiento, en un término no mayor a 90 días naturales la actualización respectiva del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo, y demás instrumentos administrativos y jurídicos que de este deriven.

TERCERA. – Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en la presente reforma.

SEGUNDO. – Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior, Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Derechos Humanos, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior, Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Derechos Humanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior, Anticorrupción, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Derechos Humanos.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**-----

**C.PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Acuerdo 24-27/057

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIA MAYOR, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan las disposiciones legales que contravengan la presente reforma.

TERCERO. – La Dirección de Eventos Cívicos deberá actualizar sus manuales de organización, funciones y procedimientos, en un término no mayor a 60 días, contados a partir de la aprobación de la presente reforma reglamentaria.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA, SOLICITO, tenerme por presentada con esta iniciativa y con fundamento en el Artículo 156 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma, como un asunto de urgente u obvia resolución.-----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024.**-----

**C.PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 24-27/123

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, 2024-2027, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REGLAMENTO DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la reforma.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

ÚNICO.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes.

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025.**-----

**C.PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ACUERDO 24-27/120

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS; Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE

BIENESTAR, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas reglamentarias, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto por la presente reforma.

...

SEGUNDO. - Túrnese el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los fines legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veinticinco.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y de Educación, Cultura y Deportes.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2025-----

**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----**

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**